RV: Contestación demanda Clínica Asunción 2019-193

Juridica Clinica la Asuncion < juridica@clinicalaasuncion.com>

Vie 18/02/2022 11:22

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: e-djesus@hotmail.com <e-djesus@hotmail.com>; institucionaleseps@coomeva.com.co <institucionaleseps@coomeva.com.co>

Tribunal de Etica Marielen Barros.pdf; póliza 2017[2624].pdf; Poder.pdf; Historia Clinica MARIELLEN BARROS BERMEJO.pdf; Contestacion Asuncion 2019-00193.pdf;

Buen día.

Reenvío correo del apoderado externo de la CLINICA LA ASUNCIÓN conforme al proceso de la referencia.

Atentamente,

CLAUDIA HENRIQUEZ MARTINEZ Jefe Jurídica Clínica La Asunción email: juridica@clinicalaasuncion.com

Cel: 3004334304

De: John Castillo Barrios < jcastillobarrios@me.com> **Enviado:** viernes, 18 de febrero de 2022 11:15

Para: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: e-djesus@hotmail.com <e-djesus@hotmail.com>; institucionaleseps@coomeva.com.co

<institucionaleseps@coomeva.com.co>

Asunto: Contestación demanda Clínica Asunción 2019-193

Señor(a):

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA E.S.D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

Radicación: 08001-31-53-005-2019-00193-00

Demandante: FERNANDO MORALES DE LA HOZ Y OTROS.

Demandado: CLINICA LA ASUNCION Y OTROS.

JOHN CASTILLO BARRIOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado Titulado en ejercicio, identificado con CC No 72´207. 720 de Barranquilla (Atlántico); Tarjeta Profesional No T.P. 107529 C S de la J, actuando como apoderado judicial de la CLINICA LA ASUNCION, por medio de este mensaje, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Contestación de demanda y llamamiento en garantía.

- 2. Poder.
- 3. Fallo Tribunal de Ética Medica.
- 4. Historia clínica de la pacientes.
- 5. Copia póliza.

El certificado de existencia y representación legal de compañía de seguros, se adjunta a treves de este link: <u>CAMARA DE COMERCIO LA PREVISORA (1)</u>

Atentamente,

John Castillo Barrios Apodrado Clinica La Asunción



Señor(a): JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA E.S.D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

Radicación: 08001-31-53-005-2019-00193-00

Demandante: FERNANDO MORALES DE LA HOZ Y OTROS.

Demandado: CLINICA LA ASUNCION Y OTROS.

JOHN CASTILLO BARRIOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado Titulado en ejercicio, identificado con CC No 72´207. 720 de Barranquilla (Atlántico); Tarjeta Profesional No T.P. 107529 C S de la J, actuando como apoderado judicial de la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA-CLÍNICA LA ASUNCIÓN, identificada con NIT No 890.102.140, representada legalmente por CARLOS SOLIS BANGUERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con CC No 16.680.552; quien ha sido demandada dentro del proceso de la referencia, encontrándome en vigencia del término legal, me permito contestarla.

FRENTE A LOS HECHOS PROPUESTOS POR LA PARTE DEMANDANTE RESPONDO LO SIGUIENTE:

- 1. A mi representada no le consta, se atiene a lo que se pruebe durante el curso de este proceso.
- 2. A mi representada no le consta, son servicios de salud dispensados en otra institución, no teniendo el deber jurídico de pronunciarse sobre los mismos.
- 3. A mi representada no le consta, son servicios de salud dispensados en otra institución, no teniendo el deber jurídico de pronunciarse sobre los mismos.
- 4. A mi representada no le consta, son servicios de salud dispensados en otra institución, no teniendo el deber jurídico de pronunciarse sobre los mismos.
- 5. A mi representada no le consta, son servicios de salud dispensados en otra institución, no teniendo el deber jurídico de pronunciarse sobre los mismos.

El apoderado judicial de la parte demandante no numera los hechos que continuación me pronunciare, por lo cual, adjuntare imágenes sobre los mismos, en lo que atañe a la atención brindada a en las instalaciones de la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA-CLÍNICA LA ASUNCIÓN.

El día 26 de Mayo 2017 se le realiza una ECOGRAFÍA OBSTETRICA DOPPLER cuyo resultado en la parte de impresión ultrasónica dice "IP promedio de arterias uterinas P>95% ALTO RIESGO PARA PRECLANSIA Y CIR (Folios 35 Y 36).

A mi representada no le consta, son servicios de salud dispensados en otra institución, no teniendo el deber jurídico de pronunciarse sobre los mismos.



De allí pasa a consulta con el **Doctor MIGUEL PARRA** perinatologo especialista, quien la examina y observa resultados de la ecografía analiza que MERIELEN BARROS presenta presión arterial 140/95 alta para una embarazada con extremidades eutróficas y edemas (hinchazón) en miembros superiores e inferiores el DIAGNOSTICO DEL ESPECIALISTA ES "Embarazo de 25.2 semanas, TRASTORNO HIPERTENSIVO DEL EMBARAZO Y PRECLANSIA ATIPICA En su concepto de manejo viendo esta situación delicada por su tensión arterial elevada decide remitirla a URGENCIA (Verse folios 41 Y 42).-

A mi representada no le consta, son servicios de salud dispensados en otra institución, no teniendo el deber jurídico de pronunciarse sobre los mismos.

Una vez en urgencias MERIELEN BARROS permaneció allí desde las 11:59 hasta las 17:56 el día 26 de mayo 2017 no recibió la debida atención que ameritaba por parte del médico, no hubo un seguimiento apropiado y adecuado a su estado como toma de presión así fuera cada una o dos horas, no fue monitoreada y fue dada de alta sin aplicarle ningún medicamento argumentando el medico que tenía la presión normal.(folio 47) ella no fue atendida en forma inmediata, ocurrió a eso de las 14: oo horas, permaneció sentada en una silla con dolor de cabeza, náuseas, dolor en el cuadrante superior derecho o en la parte media del abdomen, hinchazón de pies, manos y la cara,(folios 43 al 46) Le ordenaron unos exámenes de laboratorio que terminaron a las 16:42 no los trataron como urgentes, sino como normales, porque quien ordena es el médico y este no hizo lo posible que fueran rápidos para ver realmente la situación de la paciente en embarazo incluso según lo manifestado por la paciente MERIELEN BARROS el medico CARLOS CHAVES, no la examino como debió ser.

No es cierto.

La paciente ingresa el 26 de mayo del 2017, remitida desde control prenatal por perinatología por cifras tensionales elevadas (140/95), con ecografía obstétrica doppler, con resultado de IP promedio de arterias uterinas P> 95% alto riesgo para preeclamsia y CIR, es valorada por ginecología, quien teniendo en cuenta sus antecedentes, la sintomatología, el examen físico y estudios traídos por la paciente, considera realizar exámenes complementarios: perfil toxémico, proteínas al azar, toma de tensión arterial y observación, para descartar preeclampsia u otros trastornos hipertensivos severos, asociados a la gestación. La paciente presenta al ingreso cifras tensionales de 130/90, posteriormente 124/85, permaneció 6 horas en observación, por mejoría de su cuadro clínico inicial, resultado de laboratorios dentro de normalidad, en vista de no evidencia clínica ni paraclínicos de criterios de severidad se da egreso con cifras tensionales 110/70. De acuerdo con las guías de manejo, se ordena proteinuria en 24 horas, seguimiento por consulta externa y recomendaciones para consultar por urgencias.



Fue atendida por el medico CARLOS CHAVES FONSECA adscrito a la clínica la asunción ips no se le hizo seguimiento apropiado a su estado, ha debido ser hospitalizada en urgencias colocada en una camilla, ya que algo malo se estaba presentando en su organismo, su atención tenía que ser prioritaria. Ahora bien en su concepto erróneo manifiesto en su reporte clínico que revisado los exámenes de laboratorio según él la presión arterial la tenía normal en 110/70 como va a decir esto si nunca le aplico medicamento alguno para que se normalizara, incluso le dio de alta y ella seguía con el malestar.-

Es cierto que el doctor CARLOS CHAVES FONSECA, especialista en ginecología, atendió a la paciente en las instalaciones de la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA-CLÍNICA LA ASUNCIÓN. Sin embargo, todo lo demás que se describe en este hecho no es cierto, y raya hasta en el absurdo. La presión arterial, se toma a través de un aparato, un tensiómetro, los datos que arroja son los que cursa el paciente, no son interpretados por el especialista, ni mucho menos, son los que son.

A pesar que le dio de alta el día 26 de mayo siguió con los mismos síntomas y malestares el día 27 de mayo 2017 a eso de las 21:18 horas persiste con el dolor de cabeza y malestar general, hinchazón de las extremidades y cara como se puede observar en fotografías adjuntas, (folios 43 a 46) es llevada nuevamente a la Clínica la Asunción, no obstante ya con un un diagnostico en la ecografía doppler, y que los síntomas que presentaba eran claros y se encontraba un pronóstico severo en su organismo, coincidencialmente ese día estaba el mismo medico quien insistía y persistía que todo estaba bien incurriendo en un grave error que conllevo a mi poderdante a un estado grave que le ocasionó una preclamsia severa. Lo que hizo fue darle una orden para que fuera al neurólogo de su EPS. (Véase Folio 53).

No es cierto.

La paciente ingresa en una segunda instancia el día 27 de mayo del 2017 por cefalea asociada a malestar general, con cifras tensionales dentro de lo normal (120/70), se realiza examen físico completo, no encontrando alteraciones. Teniendo en cuenta que presenta un perfil toxemico normal, reportado en las últimas 24 horas, la cefalea se considera de origen neurológico, se indica medicación para el manejo del dolor y valoración por neurología ambulatoria.

Según la guía de manejo se puede describir:

No se recomienda el uso rutinario del doppler de arteria uterina, durante la gestación como predictor de preeclampsia.

En mujeres con hipertensión gestacional con presión arterial entre 140/90 mmHg y 149/99 mmHg, se recomienda:

- Realizar una consulta médica semanal a control prenatal para seguimiento de presión arterial y evaluación de proteinuria.
- No utilizar ningún tratamiento antihipertensivo.



En mujeres con hipertensión gestacional con presión arterial entre 150/100 mmHg y 159/109 mmHg, se recomienda:

- Monitorizar una sola vez con función renal, electrolitos, conteo completo de células sanguíneas, transaminasas y bilirrubinas. (perfil toxemico)
- Realizar dos consultas médicas semanales a control.
- Monitorizar en cada visita el valor de proteinuria con tiras reactivas leídas por un sistema automatizado o la relación proteinuria creatinuria.
- No realizar monitoreos adicionales, si no se documenta proteinuria en las visitas posteriores.

Se recomienda la hospitalización sólo si no se puede garantizar el tratamiento y seguimiento indicados.

Adicionalmente, la parte demandante utiliza resoluciones preliminares del TRIBUNAL SECCIONAL DE ETICA MEDICA DEL ATLANTICO, como pruebas para sustentar su demanda; sin embargo, llama poderosamente la atención que no aportó la decisión más importante, la correspondiente del 25 de junio de 2019, donde en sala plena se decidió ACEPTAR LOS DESCARGOS, presentados por el doctor CARLOS CHAVES FONSECA, absolviéndolos de cualquier tipo de imputación. El sustento para dicha decisión fue la siguiente:

La Sala considera que el encartado, tiene claridad conceptual entre la hipertensión gestacional llamada también, propia del embarazo y la hipertensión arterial crónica asociada al embarazo.

Lo anterior, la Sala lo puede sustentar, porque el encartado, afirma y así está escrito en la historia clínica, que trató su hipertensión gestacional, no preeclampsia, con antihipertensivos, entre ellos el Aldomet y la cefalea que presentaba la paciente, la consideró de origen neurológico. Lo único claro es que la paciente, aproximadamente 3 o 4 días después, le aparecieron, según, el encartado, los criterios para diagnosticar preeclampsia.

Dice el encartado que, los hallazgos anteriores en la paciente acreditan que, en sus dos atenciones previas, no era plausible (sic), un diagnóstico de preeclampsia. De nuevo, la Sala observa, que el encartado no muestra confusión conceptual de lo que se conoce como hipertensión gestacional o propia del embarazo. Y esto lo dice la Sala, por la siguiente afirmación del encartado: "El diagnóstico nunca fue sospecha de hipertensión gestacional ni de preeclampsia sino de hipertensión gestacional". Nunca se ha sustentado que, el Doppler o flujometría placentaria, no es un examen para diagnosticar preeclampsia, pero si se utiliza ese recurso actualmente posible,



Durante el trámite ético disciplinario, como se deduce del contenido de la decisión, se evacuó una prueba pericial, rendida por la doctora CARMEN SOFIA PADILLA BUZON, especialista en ginecología, quien, al ser interrogada por miembros del TRIBUNAL, sostuvo:

A folio 305 se ancuentra diligencia de contrainterrogatorio que rinde la doctora CARMEN SOFIA PADILLA BUZON, con relación al paritazgos presentado. manifiesta que hace 5 años que ejerce como Gineco-obstatricia. Y que ha servido de perito en 4 ocasiones, que su peritazgos se basa en las historias clínicas de la paciente. Y la diligencia de descargos. Al preguntarle, si a pesar de que una paciente, en quien se sospecha hipertensión arterial gestacional, no amerita una hospitalización para un monitoreo más continuo de los niveles de tensión arterial, hacer una proteinuria en 24 horas, ya que según usted, el médico CHAVES FONSECA, habila La paciente ya venia diagnosticado hipertensión gestacional, respondió: diagnosticada de la consulta externa, con una hipertensión gestacional, con un reporte de proteinuria negativo en 102 mg/dl. lo cual descartaba que se trataba de una presclampsia, sin embargo, el médico tratante solicita nuevo perfil para preedampsia, el cual resulta negativo, por lo que considero que no es necesario la hospitalización de la paciente. Se le pregunta, qué considera Usted, que el Doppler no es predictivo positivo para orientar hacia el diagnóstico de preeclampsia. Respondió: El Doppler obstétrico, tiene una alta sensibilidad y una baja especificidad en el diagnóstico de preeclampsia, no hace diagnóstico de preeclampsia. Al preguntarle, si la cefalea que presentó la paciente, en este caso de la referida paciente, podía considerarse como un sintoma premonitorio de la acentuación del sindrome preeclamptico. Se le pregunta, si la cefalea es un sintoma aislado en las pacientes gestantes, siempre que se relaciona con cifran tensionales elevadas, se puede realizar el diagnóstico de preeclampsia. Contesta: En el caso de la paciente, sus cifras tensionales, tanto en el ingreso como en observación, fluctuaron entre 110/70, 120/70, por lo cual consideró que no se relacionó con preeclampsia. Al preguntarle, si realmente, una tensión arterial de 135/90, no es un signo suficiente para dejar a la paciente por lo menos en observación y monitorizarla, respondió-Cuando se tiene cifras tensionales diastólica por encima de 90, es criterio de dejar a la paciente en observación y monitorización en un tiempo mínimo de 04 horas. Se le pregunta, en qué se fundamenta Usted, que a pesar de las cifras tensionales por encima de lo normal, registradas momentos antes de ser valorada por el médico CHAVES FONSECA, no debia sospecharse el diagnóstico de hipertensión pestacional, como ocurrió en este caso, 04 días después de la última atención brindada por el médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Respondió: La

peciente ingresó con el diagnóstico de hipertensión gestacional y continuó con el mismo diagnóstico, en las dos ocasiones que se valoró. El diagnóstico siempre fue de hipertensión gestacional y no de precclampsia, ya que no presentaba criterios objetivos para hacer el diagnóstico de preeclampsia.



Manifiesta MERIELEN BARROS que le insistía al referido medico llorando y suplicándole y a una enfermera superior allí presente, que por favor la examinaran bien, que analizaran la ecografía doppler con el diagnostico de una preclamsia, que su bebe estaba en riesgo y su vida también es cuando médico y enfermera le manifiestan que allí no la pueden hospitalizar porque la EPS. COOMEVA NO TENIA CONTRATO CON LA IPS. CLINICA LA ASUNCION. Esto lo corroboró también la recepcionista de turno, lo cual nos encontramos ante una presunta falsedad por que la EPS COOMEVA asegura que el contrato con la IPS.LA CLINICA LA ASUNCION se encontraba vigente en mayo 2017, folio (103) mirar respuesta que COOMEVA EPS responde a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD NACIONAL. Su señoría, entonces porque la señora MERIELEN BARROS no fue atendida en su oportunamente.

No es cierto.

La señora MERIELEN BARROS, fue valorada, diagnosticada y medicada, por un especialista en ginecología, conforme a su condición. El criterio medico fue seguir haciendo sus controles ambulatorios y valoración por el servicio de neurología. Nunca se le negó algún tipo de servicio, recordando que las urgencias clínicas, son servicios públicos esenciales, no dependen de contratación alguna, si no a las necesidades médicas de la paciente. Es claro que la sintomatología de la paciente cambio, 4 días después que fue valorada por el doctor CARLOS CHAVES FONSECA, y donde su manejo fue realizado en otra institución prestadora de servicio de salud.

En el caso que nos ocupa podemos determinar que la señora MERIELEN BARROS, si asistió en dos oportunidades a urgencias de la Clínica la Asunción como se demuestra con las historias clínicas de Epicrisis del 26 y 27 de mayo/17 (ver folios 47 a 52) y se observa allí la pérdida de tiempo necesario requerido para evitar el avance de la enfermedad de preclamsia severa diagnosticada y el desenlace fatal como la cirugía urgente de cesárea que hubo de realizarse y la muerte del niño.-

No es cierto.

No hubo perdida alguna de tiempo en la atención de la señora MERIELEN BARROS, se le dio manejo de acuerdo con su sintomatología, como se deduce de la historia clínica, ya que cuando visito las instalaciones de la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA-CLÍNICA LA ASUNCIÓN, la patología a la que se le dio manejo fue de hipertensión gestacional. La cesárea y el lamentablemente fallecimiento del menor, en otra institución, son consecuencia de la enfermedad, y la propia inmadurez gestacional.

¿Cuáles son los tratamientos para la preeclampsia, la eclampsia y el síndrome HELLP?

Preeclampsia

La única cura para la preeclampsia es dar a luz al feto. Al tomar decisiones de tratamiento es necesario tener en cuenta la gravedad de la enfermedad y la posibilidad de que la madre tenga complicaciones, cuán adelantado está el embarazo y los riesgos potenciales para el feto. Lo ideal sería que el profesional de la salud minimizara los riesgos para la madre y le diera al feto tanto tiempo como sea posible para madurar antes del parto.



Si el feto llegó a 37 semanas o más, el profesional de la salud en general querrá adelantar el parto para evitar complicaciones adicionales.

Si el feto tuviera menos de 37 semanas, sin embargo, la mujer y el profesional de la salud podrían considerar otras opciones que le den al feto más tiempo para desarrollarse, según la gravedad de la enfermedad. Un profesional de la salud podría considerar las siguientes opciones de tratamiento:

- Si la preeclampsia es leve, tal vez sea posible esperar para dar a luz al bebé. Para evitar complicaciones adicionales, el profesional de la salud podría indicarle a la madre que haga reposo en la cama (para tratar de disminuir la presión arterial y aumentar el flujo de sangre a la placenta).
- Será necesario controlar de cerca a la mujer y al feto. Las pruebas que podrían hacerse a la madre incluyen análisis de sangre y orina para ver si la preeclampsia está avanzando (como pruebas para evaluar los recuentos de plaquetas, las enzimas hepáticas, la función renal y los niveles de proteína en la orina). Las pruebas para el feto podrían incluir un ultrasonido, monitoreo del ritmo cardíaco, evaluación del crecimiento fetal y evaluación del líquido amniótico.
- Podrían utilizarse medicamentos anticonvulsivos como el sulfato de magnesio para evitar las convulsiones.
- En algunos casos, como cuando hay una preeclampsia grave, la mujer ingresará al hospital para poder controlarla de cerca. El tratamiento en el hospital podría incluir medicamentos intravenosos para controla la presión arterial y evitar las convulsiones u otras complicaciones, así como inyecciones de esteroides para ayudar a acelerar la maduración de los pulmones del feto.

Cuando una mujer tiene preeclampsia grave, el médico probablemente desee que el feto nazca lo antes posible. Si el embarazo ya superó las 34 semanas, suele sugerirse el parto. Si el feto tiene menos de 34 semanas, es probable que el médico le recete corticosteroides para ayudar a acelerar la maduración de los pulmones.

En algunos casos, el médico podría provocar el parto antes de tiempo, incluso si esto significara probables complicaciones para el bebé, debido al riesgo de que la madre sufra complicaciones graves. Los síntomas de la preeclampsia suelen desaparecer dentro de las 6 semanas del parto. Tomado de https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/preeclampsia/informacion/tratamientos

Su señoría, las demás manifestaciones no son hechos, son afirmaciones del apoderado judicial de la parte demandante, sin la probanza necesaria. Y en una franca intensión en confundir al despacho, ya que, de una lectura desprevenida de las mismas, se observa claramente que se quiere confundir con las fechas.



FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de apoderado judicial de CLINICA LA ASUNCION, me opongo a todas y cada una de las pretensiones evidenciadas en la demanda.

Si su Señoría, durante el curso del proceso llegare a desestimar las mismas, le solicito muy respetuosamente, condenar a la parte demandante en costas judiciales y agencias en derecho.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Se presenta una excesiva tasación de los perjuicios inmateriales, que no se compadece con la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

CAUSAL DE JUSTIFICACIÓN POR EJERCICIO LEGITIMO DE UNA ACTIVIDAD LÍCITA

Se trata de responsabilizar a mi representada, en ocasión a la actuación que desplegó en la atención de la señora MERIELEN BARROS, a quien se le atendió, según los protocolos vigentes para la atención de su caso.

Las causales de justificación del daño se encuentran previstas en el ordenamiento jurídico, claro está, en materia de responsabilidad civil, su desarrollo ha sido doctrinal y jurisprudencial, y por medio de las cuales, se entiende que el actor del daño actuó legítimamente, a pesar de las circunstancias que rodearon el caso en particular, y cuya consecuencia es que no asuma responsabilidad frente al hecho dañino.

"En las causales de exclusión de la antijurídica el agente obra en condiciones normales de imputabilidad, obra con voluntad consciente, pero su acto no es delictivo por ser justo, ajustado en derecho, la situación especial en que cometió el hecho constituye una causa de justificación de su conducta. Como consecuencia de la ilicitud de esta no será posible exigirle responsabilidad alguna, ni penal, ni siquiera civil, pues del que obra conforme a derecho no puede decirse que ofenda o lesiones intereses jurídicos ajenos" 1

En materia de responsabilidad médica, importante es determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrollaron los hechos, en aras de hacer un estudio riguroso sobre cada una de las conductas del facultativo objeto de reproche; sin embargo, es necesario tener siempre presente, que el ejercicio licito de la medicina implica una serie de riesgos, que nunca desaparecerán, y que son deber de quien se va someter a un tratamiento o procedimiento quirúrgico conocerlos y minimizarlos, la forma de hacerlo, es consultar profesionales bien entrenados y acudir a instituciones prestadoras de salud habilitadas y reconocidas para ejercer la actividad médica.

¹ EGENIO CUELLO CALON, Derecho Penal, 16ª e., t.II, Parte general, vol. I, Barcelona, Bosch, Casa Editorial, 1974, p. 354. Referencia Bibliográfica tomada de la obra Tratado de Responsabilidad Civil, Tomo II – JAVIER TAMAYO JARAMILLO.



Se entiende el riesgo como la proximidad o posibilidad que se presente un daño. En materia médica, siempre existirá la posibilidad que se genere un riesgo, como consecuencia de la conducta desarrollada por el facultativo, aunque en términos de porcentaje, puede suceder que su incidencia sea muy baja, y como consecuencia de su simple existencia, no se le puede atribuir responsabilidad al médico quien ejecuta su conducta de una manera diligente y prudente.

Los facultativos hoy en día hablan de resultados adversos, ya con esta concepción de riesgo permitido, no dejan de prever la existencia de estos, durante un tratamiento o procedimiento, sino que se esmeran en prevenir su resultado y las consecuencias negativas que pueden generar, nunca se tratara de desconocerlos o llegar al absurdo que el profesional de la salud deba asumirlos si se presentan, ya que sería desnaturalizar por completo el ejercicio de la medicina.

La previsibilidad del daño en consecuencia adquiere connotaciones especiales, ya que no se convierte en previsible aquello que tiene una referencia o un antecedente, el solo reporte de una complicación no genera que deje de ser imprevisible. Hay que estudiar el caso en concreto, para determinar los efectos de riesgo inherente, ya que la particularidad definirá conductas, en medicina los riesgos simplemente son típicos o atípicos, la imprevisibilidad hace referencia que, si bien existe una descripción a cerca de las posibles complicaciones, lo cierto es que no se presente de acuerdo con las condiciones particulares del paciente. LUIS DIEZ-PICAZO y PONCE DE LEON. Derecho de Daños. Civitas Ediciones. Madrid. España. 1999, frente al tema en comento enseñan: " En materia de responsabilidad por daños, especialmente cuando se refiere a la responsabilidad por culpa, solo se responde de aquellos que hubieran podido y debido preverse. La previsibilidad es una condición de la responsabilidad, y a la inversa la imprevisibilidad es un factor de exoneración. - Cuando un daño es previsible, surgen para el eventual dañarte especiales deberes de prevención y evitación. Tales deberes solo se aplican cuando el daño es previsible, y por tanto, cualquier enjuiciamiento sobre la inevitabilidad esta fuera si daño no resulta previsible. El hecho de que la evitabilidad y los deberes de prevención sean consecuencia de la previsibilidad determina que las condiciones de evitabilidad deban ser medidas en el momento de la previsibilidad y no en ningún otro momento anterior.".

EXCEPCIONES DE FONDO

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Para que se establezca una responsabilidad en cabeza de la CLINICA LA SUNCION, se debe hacer un estudio a partir de los elementos que la conforman.

En el caso bajo estudio, se trata de responsabilidad de la IPS que represento, por el comportamiento activo de sus médicos y especialistas vinculados a CLINICA LA ASUNCION, cuyo único propósito tendieron a privilegiar el bienestar físico de la señora MERIELEN BARROS, con las decisiones medicas que se tomaron.

En materia de responsabilidad, es necesario indagar sobre elementos generadores de la misma, en aras de confirmarla o descartarla.

El primer elemento que se debe analizar es el acto, es decir, el hecho generador de responsabilidad, en el caso que nos ocupa, se trata de la realización de una atención médica, donde mi representada proporciona los elementos que conforman nuestra calificada infraestructura, colocados a



disposición del grupo interdisciplinario actuante utilizándolos bajo la diligencia, pericia y experiencia en este tipo de procedimientos.

El segundo elemento de la responsabilidad es el daño, en el presento caso, la concreción de daños, no se correlaciona con las actividades de desplegadas por el equipo interdisciplinario.

Y, por último, la relación de causalidad, es decir, la relación de causa – efecto entre la atención brindada y los daños generados a la paciente.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA CLINICA LA ASUNCION.

El presente caso se trata de un paciente que se practicó atendió en primera instancia por el servicio de urgencias, gracias a su vinculación a su sistema de aseguramiento en salud.

En sentencia del 30 de septiembre de 2016, radicación 2005-00174, Magistrado Ponente Dr. ARIEL SALAZAR RAMIREZ, se abordó el tema bajo estudio de la siguiente manera: "No es posible, entonces, decidir las controversias jurídicas que involucran la responsabilidad de los médicos y de la estructura del sistema de seguridad social en salud bajo una interpretación tradicional del derecho civil concebida para endilgar responsabilidad en el ámbito exclusivo de las relaciones médicas interpersonales.- Bajo este nuevo enfoque, el primer punto que toca analizar —porque de él depende el tratamiento y la solución que se le dé al problema jurídico planteado— es el concerniente a la naturaleza jurídica de la obligación de la cual surge la responsabilidad que se reclama.".

"El juicio de imputación del hecho como obra de las instituciones prestadoras del servicio de salud quedará desvirtuado si se prueba que el daño no se produjo por el quebrantamiento de los deberes legales de actuación de la IPS, sino a otra razón, como por ejemplo a una deficiencia organizativa, administrativa o presupuestal de la EPS; a la conducta de uno o varios agentes particulares por fuera del marco funcional de la IPS; o, en fin, a la intervención jurídicamente relevante de un tercero, de la propia víctima o a un caso fortuito.

"La culpa de las entidades del sistema de salud y de sus agentes, en suma, se examina en forma individual y en conjunto a la luz de los parámetros objetivos que existen para regular la conducta de los agentes particulares y su interacción con los demás elementos del sistema. El juicio de reproche respecto de cada uno de ellos quedará rebatido siempre que se demuestre su debida diligencia y cuidado en la atención prestada al usuario".

EXCEPCION INNOMINADA

Me acojo a la que resulte probada dentro del curso del proceso.



PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS

En mi condición de apoderado judicial de CLINICA LA ASUNCION, me permito solicitar se decreten y se practiquen las siguientes pruebas:

1. Prueba Documental

- a) Se aporta la historia clínica completa, perteneciente al entonces paciente, señora MERIELEN BARROS.
- b) Se aporta fallo TRIBUNAL SECCIONAL DE ETICA MEDICA DEL ATLANTICO.
- 2. Interrogatorio de Parte.

Para ser absuelto entre las partes.

3. Prueba testimonial

- a) Se cite a la audiencia de pruebas, a la doctora DIANNE PATRICIA CORPUS PEREZ, en su calidad de coordinadora del servicio de ginecología de la CLINICA LA ASUNCION, para que especial deponga a cerca de la atención brindada a la señora MERIELEN BARROS, se localiza en calle 70B N° 41 46 de la ciudad de Barranquilla.
- b) Se cite a la audiencia de pruebas, al doctor CARLOS CHAVES FONSECA, en su calidad de médico tratante, para que especial deponga a cerca de la atención brindada a la señora MERIELEN BARROS, se localiza en calle 70B N° 41 - 46 de la ciudad de Barranquilla.



NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 96 N° 44 - 65, de la ciudad de Barranquilla, correo: jcastillobarrios@me.com

MI representada, en la calle 70B N° 41 - 46 de la ciudad de Barranquilla y/o al correo gerencia@clinicalaasuncion.com

Atentamente,

JOHN CASTILLO BARRIOS

CC No 72'207. 720 de Barranquilla (Atlántico)

In Cartillo Banion.

T.P. N° 107529 C.S de la J.

www.resarcirabogados.com Dir: Calle 96 N° 44 - 65 jcastillo_barrios@resarcirabogados.com Barranquilla - Colombia



Señor(a): JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA E.S.D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

Radicación: 08001-31-53-005-2019-00193-00

Demandante: FERNANDO MORALES DE LA HOZ Y OTROS.

Demandado: CLINICA LA ASUNCION Y OTROS.

JOHN CASTILLO BARRIOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado Titulado en ejercicio, identificado con CC No 72´207. 720 de Barranquilla (Atlántico); Tarjeta Profesional No T.P. 107529 C S de la J, actuando como apoderado judicial de la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA-CLÍNICA LA ASUNCIÓN, identificada con NIT No 890.102.140, representada legalmente por CARLOS SOLIS BANGUERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con CC No 16.680.552, quien ha sido demanda dentro el proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante usted, a fin de tramitar y formular LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, identificada con NIT No 890.102.140, representada legalmente por MARIBEL SANDOVAL VARON y/o quien haga sus veces, mayor de edad, identificado con CC No 52.087.519, para que se vincule y responda por los eventuales perjuicios materiales e inmateriales, que se deriven de la presente actuación procesal, en virtud del contrato de seguros celebrado con mi representada, según los siguientes:

HECHOS:

- 1. La CLINICA LA ASUNCION, fue demandada dentro el proceso de la referencia, por la atención brindada a la señora MERIELEN BARROS, en sus instalaciones y con el propósito que se le reconozcan una serie de perjuicios materiales e inmateriales.
- Mi representada celebró un contrato de seguros de responsabilidad civil profesional de clínicas y hospitales con LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, tal como consta en la póliza N° 1007037.

PRETENSION

De conformidad con los hechos narrados anteriormente, le solicito a usted señor juez, se ordene a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, responder por los eventuales perjuicios inmateriales que se puedan derivar de la presente actuación, en virtud del contrato de seguros celebrado entre esta entidad y mi poderdante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco la aplicación del artículo 64 Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.



PRUEBAS

Acompaño los siguientes documentos:

- 1. Copia de la póliza número N° 1007037.
- 2. Certificado de existencia y representación legal LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, dirección para efectos judiciales calle 57 No 9 – 07 de la cuidad de Bogotá, o al correo electrónico: notificaciones judiciales @laprevisora.gov.co

El suscrito, recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho, o en la Calle 96 N° 44 – 65 de Barranquilla o al correo electrónico: jcastillobarrios@me.com

Cordialmente,

JOHN CASTILLO BARRIOS

C.C. Nº 72'207.720 de Barranquilla.

the Cartillo Banion.

T.P. Nº 107.529 C.S de la J.



RHsClxFch Pag: 1 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

SEDE DE ATENCIÓN: 01 Edad : 21 AÑOS

FOLIO 1 FECHA 05/09/2005 10:47:21 TIPO DE ATENCIÓN

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

OTRO TIPO DE SIGNOS Y SINTOMAS (INACTIVI) -

OBSERVACIONES

PACIENTE REFIERE TENER DOLOR EN EPIGASTRIO Y VOMITO.SE REMITE AL PUNTO VERDE.

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 4 TRIAGE 4 EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:

REINA ISABEL BARRAZA IBAÑEZ

Reg. 04506

 SEDE DE ATENCIÓN:
 01
 PRINCIPAL (UNICA)
 Edad : 28 AÑOS

 FOLIO
 2
 FECHA 20/02/2012 15:35:51
 TIPO DE ATENCIÓN
 URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

DOLOR ABDOMINAL.

ENFERMEDAD ACTUAL

PTE. DE 28 AÑOS. O(+). G2-C1-P0-A0. FUM(?). CURSANDO EMB. DE 7.3 SEM POR ECO PRECOZ. CONSULTA POR DOLOR ABDOMINAL TIPO CÓLICO DE VARIOS DIAS DE EVOLUCIÓN. NIEGA SANGRADO GENITAL. REFIERE ESTREÑIMIENTO.

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: NORMAL.. GENITOURINARIO: ABDÓMEN PLANO, BLANDO, DEPRESIBLE, DOLOROSO LEVE A LA PALPACIÓN PROFUNDA EN HIPOGASTRIO. NO PÉRDIDAS GENITALES.

EVOLUCIÓN MÉDICO

EMB. DE 7.3 SEM POR ECO PRECOZ + DOLOR ABDOMINAL. NO GENITORRAGIA.

SE INDICA ANALGESIA.

SE SOLICITA ECO TV.

Evolución realizada por: MANUEL AMAT RAMOS-Fecha: 20/02/12 15:41:16

DIAGNÓSTICO R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN Tipo PRINCIPAL **DIAGNÓSTICO** Z321 EMBARAZO CONFIRMADO Tipo RELACIONADO

FORMULA MÉDICA

CantidadDosisDescripciónVíaFrecuenciaAcción1,001,00 AMPOLLASHIOSCINA BUTIL BR + DIPIRONA AMP 20 +2.5G/5 ML 20 INTRAMUSCULARAhoraNUEVO



RHsClxFch
Pag: 2 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad Descripción

1 ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL Realizado

EMB. DE 7.3 SEM. POR ECO PRECOZ + DOLOR ABDOMINAL.

ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL.

NOMBRE: MERIELEN BARROS EDAD: 28 AÑOS

IDENTIFICACION: 44.157.600 ENTIDAD: SURA EPS

FECHA: 2012/02/20

INDICACION: EVALUACION INICIAL DE LA GESTACION FUM: 04/01/2012

CON TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL DE 7.0 HRZ SE EXPLORA CAVIDAD PELVICA ENCONTRANDO:

UTERO AUMENTADO DE TAMAÑO SE OBSERVA SACO GESTACIONAL CON BUENA REACCION DESIDUAL,NO SE VISUALIZA ZONA DE HEMATOMA RETROCORIAL NI DESPRENDIMIENTO, EN CUYO INTERIOR SE VISUALIZA EMBRION CON ACTIVIDAD CARDIACA PRESENTE.

CRL: 1,67 CM.

DMS: 2,71 CM

CUERPO LUTEO EN OVARIO IZQUIERDO DE 15 MM.

VESICULA VITELINA DE 0.57 CM.

CERVIX: CERRADO Y LIBRE

IDX: 1) EMBARAZO DE 7,5 SEMANAS. BIENESTAR DEL EMBARAZO



RHsClxFch
Pag: 3 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

Estado Civil: Unión Libre

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual : 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

DANIEL REBOLLEDO MD.
GINECOOBSTETRA-ECOGRAFISTA.
CENTRO ECOGRAFICO /CLINICA LA ASUNCION.

FECHA Y HORA DE APLICACION:20/02/2012 18:00:00 REALIZADO POR: ECOGRAFIA EN CASA & CIA LTDA

MANUEL AMAT RAMOS Reg. 1860 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 3 FECHA 20/02/2012 16:27:50 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

15:40 INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS,GESTANTE G2 C1 CON UN EMBARAZO DE MAS O MENOS 7.2 SEMANAS POR AMENORREA, CONSCIENTE, ORIENTADA MANIFESTANDO QUE TIENE DOLOR ABDOMINAI.

CONTROL DE SIGNOS VITALES LEIDOAS Y REGISTRADOS T/a 100/70 FC 80X.

VLORACION POR EL LA DOCTORA DARELIS QUIEN DA ORDENES MEDICAS.

SE APLICA UNA AMPOLLA DE BUTIL BROMURO HIOSINA MAS DIPIRONA ENDOVENOSA DILUIDA LENTA.

EN ESPERA DE REALIZAR ECOGRAFIA ORDENADA.

Nota realizada por: SANDRA TERAN ACOSTA Fecha: 20/02/12 16:27:59

SANDRA TERAN ACOSTA

Reg. 12345 ENFERMERIA

 SEDE DE ATENCIÓN:
 01
 PRINCIPAL (UNICA)
 Edad : 28 AÑOS

 FOLIO
 4
 FECHA 20/02/2012 18:12:36
 TIPO DE ATENCIÓN
 URGENCIAS



RHsClxFch
Pag: 4 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE REVALORA PCTE, SE REVISA REPORTE DE ECO OBSTERICA QUE MUESTRA GESTACION DE 7, 5 SEMANAS. BIENESTAR FETAL

SE DAN RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO POR LA CONSULRTA EXTERNA, SE ORDENA INCapacidada medica por 24 hr

Evolución realizada por: DARELIS CAMPO JOIRO-Fecha: 20/02/12 18:12:40

DARELIS CAMPO JOIRO

Reg. 470087/00

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓI	N:	01	PRINCIPAL (UNICA)			Edad: 28 AÑOS
FOLIO	5	FECH	IA 20/02/2012 18:21:39	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS	

NOTAS ENFERMERIA

18:12 SE REALIZA ECOGRAfia ordenada la cual es observada por la doctora darelis quien ordena salida con recomendaciones medicas sale en mejores condiciones.

Nota realizada por: SANDRA TERAN ACOSTA Fecha: 20/02/12 18:21:47

SANDRA TERAN ACOSTA

Reg. 12345 ENFERMERIA

 SEDE DE ATENCIÓN:
 01
 PRINCIPAL (UNICA)
 Edad : 28 AÑOS

 FOLIO
 6
 FECHA 23/02/2012 12:28:26
 TIPO DE ATENCIÓN
 URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

SANGRADO VAGINAL.

ENFERMEDAD ACTUAL

PCTE DE 28 AÑSO, QUE CURSA EMBARAZO DE 12 SEM POR FUM , ECO DEL 4 FEBRERO REORTA EMBARZO DE 5,1 SE, POLIQISTOSIS OVARICA.

MANIFIESTA SANGRADO VAGINAL DESDE LA MAÑANA , ACOMPAÑADA DE COLICOS. NIEGA FIEBRE U OTRO SINTOMA. ANTECEDNTES DE AMENAZA DE ABORTO.

ANTECEDENTES

PERSONALES

Personales

ALERGIAS NO

IQ: APENDICECOMIA Y CESAREA.



RHsClxFch
Pag: 5 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 **Dirección:** CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

PATOLOGICOS NO.

GINECOBSTETRICOS

-Paciente refiere:

- -MENARQUIA A LOS: 11 AÑOS
- -FECHA DE ULTIMA MENSTRUACIÓN: 01/12/11, TIPO MENSTRUACIÓN: , MENSTRUACIÓN CADA: 0 DIAS, DURACIÓN MENST: 0 dias
- -PARTOS: 0
- -CESAREA: 1
- -ABORTOS: 0
- -MOLAS: 0
- -ECTOPICOS: 0
- -Edad Gestacional: 12 Semanas -Primer Trimestre de Embarazo -Fecha Probable de Parto: 06/09/12
- -NRO. COMPAÑEROS SEXUALES: 0
- -AUTO EXAMEN DE SENO: , EXAMEN DE SENO CADA: 0 DIAS, EXAMEN SENO OBSERVACIONES:
- -FLUJO: , FLUJO OBSERVACIONES:

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: -NORMAL. CUELLO: -NORMAL. CARDIACO: -NORMAL. ABDOMEN: ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SIN VISCEROMEGALIAAS, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUEPRFICIAL O PROFUNDA. PERISTALSIS POSITIVA. NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL O PROFUNDA.. GENITOURINARIO: SANGRADO VAGINAL MODERAADO, CERVIX CERRADO, FORMADO, UERO AUMENTADO DE TAMAÑO, MENOR QUE AMENORREEA. ANEXOS LIBRES.

DIAGNÓSTICO O200 AMENAZA DE ABORTO

Tipo PRINCIPAL

VS ABORTO INCOMPLETO. SOLICITO ECO TRANSVAGINAL. REVALORAR CON RESULTADOS.

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad Descripción

1 ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL

Realizado

ECOGRAFIA PELVICA TRANSVAGINAL.

NOMBRE: MERIELEN BARROS. EDAD:: 28 AÑOS IDENTIFICACION: 44157600 ENTIDAD: SURA EPS

FECHA: 23-02-12

CON TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL DE 7.0 MHRZ SE EXPLORA CAVIDAD PELVICA ENCONTRANDO: UTERO EN AVF DE LIGERAMENTE AUMENTADO TAMAÑO . SIN LESIONES FOCALES O DIFUSAS EN SU INTERIOR

ENDOMETRIO: HETEROGENEO CON UN GROSOR DE 23 MM



RHsClxFch
Pag: 6 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

HISTEROMETRIAS : LONG: 7,01 CM

ANTP: 5,39 CM

TRANS: 6,08 CM

OVARIO DERECHO: 2,1 CM X 1,3 CM X 1,5 CM DE TAMAÑO NORMAL.

OVARIO IZQUIERDO: 2,8 CM X 1,9 CM X 1,4 CM DE TAMAÑO NORMAL

FONDO DE SACO: LIBRE.

IDX: 1. ABORTO INCOMPLETO

NATALIA FLORIAN - MD GINECOLOGO-OBSTETRA ULTRASONOGRAFISTA. CENTRO ECOGRAFICO / CLINICA LA ASUNCION.

FECHA Y HORA DE APLICACION:23/02/2012 15:17:24 REALIZADO POR: ECOGRAFIA EN CASA & CIA LTDA

CRISTINA HILLEMBRAND ROYO Reg. 2499 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 7 FECHA 23/02/2012 15:51:18 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE RECIBE REPORTE DE3 ECOGRAFIA TV LA CUAL MUESTRA : ABORTO INCOMPLETO

CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE TIENE CUELLO CERRADO SE CITA PARA MAÑANA PARA REALIZACION DE MADURACION CERVICAL Y POSTERIOR REALIZACION DE LEGRADO OBSTERICO ACTUALMENTE NO CURSA CON AYUNO REGLAMENTARIO . .

SOLICITO: HEMOGRAMA



RHsClxFch Pag: 7 de 38

Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9 *44157600*

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

Evolución realizada por: DARELIS CAMPO JOIRO-Fecha: 23/02/12 15:53:58

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad Descripción

1 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOSL Realizado

HEMOGRAMA TECN LASER VCS

CUADRO HEMATICO

Hematies : 4.10 x 10^6/mm^3

Hemoglobina : 13.3 g/dl Hematocrito : 37.5 VCM : 91.6 um^3 CHM : 32.4 pg CHCM : 35.4 g/dl : 13.6 ADE %

Recuento de Plaquetas: 205 x 10^3/mm^3

VPM : 8.8 um^3

 ${\sf MORFOLOGIA}$

Análisis Electrónico:

Leucocitos : 11.8 x 10^3/mm^3

F DIFERENCIAL

Segmentados : 69.1 %
Eosinofilos : %
Basofilos : %
Linfocitos :27.6 %
Monocitos : 3.3 %

Valores de Referencia:

EDAD WBCx10^3 RBCx10^6 Hb g/100ml HCT(%) 0-2 sem 9-30 4.1-6.1 14.5-24.5 44-64 2-8 sem 2-21 4-6 12.5-20.5 19-59 10.7-17.3 35-49 2-6 mes 5-19 3.8-5.6 6m-1año 5-19 3.8-5.2 9.9-14.5 29-43 3.9-5.3 1-6 año 5-19 9.5-14.1 30-40 6-16año 4.8-10.8 4.0-5.2 10.3-14.9 32-42 16-18añ 4.8-10.8 4.2-5.4 34-44 11.1-15.7 >18 var 5-10 4.5-5.5 14-17.4 42-52

4-5

12-16 36-48

VSG 19 mm/H

>18 muj 5-10

FECHA Y HORA DE APLICACION:23/02/2012 17:04:20 REALIZADO POR: ADRIANA PAOLA GOMEZ HERNANDEZ



RHsClxFch
Pag: 8 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

DARELIS CAMPO JOIRO

Reg. 470087/00

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 8 FECHA 24/02/2012 06:51:54 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

CITADA PARA LEGRADO

ENFERMEDAD ACTUAL

PTE G2C1 CON DX ABORTO INCOMPLETO CITADA PARA LEGRADO PREVIA MADURACION CERVICAL

GINECOBSTETRICOS

ENFERMEDAD ACTUAL

- -Paciente refiere:
- -MENARQUIA A LOS: 11 AÑOS
- -FECHA DE ULTIMA MENSTRUACIÓN: 01/12/11, TIPO MENSTRUACIÓN: , MENSTRUACIÓN CADA: 0 DIAS, DURACIÓN MENST: 0 dias
- -PARTOS: 0
- -CESAREA: 1
- -ABORTOS: 0
- -MOLAS: 0
- -ECTOPICOS: 0
- -Edad Gestacional: 12 Semanas -Primer Trimestre de Embarazo -Fecha Probable de Parto: 06/09/12
- -PACIENTE PLANIFICA: , PLANIFICA DESDE: //, NRO. COMPAÑEROS SEXUALES: 0, MÉTODO PLANIFICACIÓN:

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: -NORMAL. CUELLO: -NORMAL. PULMONAR: -NORMAL. ABDOMEN: -NORMAL. GENITOURINARIO: SANGRADO ESCASO CUELLO CERRADO

EVOLUCIÓN MÉDICO

PLAN: LEGRADO EVACUADOR PREVIA MADURACION CERVICAL, SE LE INFORMA LA CONDUCTA Y LOS RIESGOS COMO: PERFORACIONES UTERINAS, HEMORRAGIAS INTRA Y POSTOPERATORIAS QUE PUEDEN TERMINAR EN HISTETRECTOMIAS, TRANSFUSIONES SANGUINEAS, LESIONES DE ORGANOS VECINOS, FISTULAS RECTO-VAGINALES O VESICO-VAGINALES, INFECCIONES GENERALES O LOCALIZADAS, SE LE INFOMA QUE EL LEGRADO UTERINO ES EN PROCEDIMEIENTO A CIEGAS POR LO QUE PUEDEN QUEDAR RESTOS OVULARES Y NECESITAR UN LEGRADO POSTERIOR, SE LE INFORMAN LOS RIESGOS DE LA ANESTESIA, LA PTE LO AVALA, SE DA ORDEN DE TRASLADO A QUIROFANO.

Evolución realizada por: FIDEL ELIAS BARHOUN-Fecha: 24/02/12 06:54:59

DIAGNÓSTICO O200 AMENAZA DE ABORTO Tipo PRINCIPAL

VS ABORTO INCOMPLETO. SOLICITO ECO TRANSVAGINAL. REVALORAR CON RESULTADOS.

DIAGNÓSTICO 0034 ABORTO ESPONTANEO INCOMPLETO SIN COMPLICACION Tipo RELACIONADO



RHsClxFch Pag: 9 de 38

Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

Estado Civil: Unión Libre

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual : 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

FORMULA MÉDICA

CantidadDosisDescripciónVíaFrecuenciaAcción1,002,00 TABLETAMISOPROSTOL TABLETA 200 MCG 200MCGORALDosis UnicaNUEVO

1 TABLETA ORAL Y 2 VAGINAL

1,00 1,00 BOLSA SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% BOLSA 500 CC 500 U INTRAVENOSO Inf. Continu NUEVO

FIDEL ELIAS BARHOUN

Reg. 7090

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE D	DE ATENCIÓN:	01	PRINCIPAL (UNICA)			Edad : 28 A	ÑOS
FOLIO	9	FECHA	24/02/2012 07:01:30	TIPO DE ATENCIÓN	HOSPITAL	IZACION	
FORMULA I	MÉDICA						
Cantidad	Dosis		Descripción		Vía	Frecuencia	Acción
1,00	2,00 TABLET	ГΑ	MISOPROSTOL TABLETA	A 200 MCG 200MCG	ORAL	Dosis Unica	MODIFICADO
1 TABLETA O	RAL Y 1 VAGINAL						
TIABLETA	TAL I I VAOIIVAL						

FIDEL ELIAS BARHOUN Reg. 7090 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 10 FECHA 24/02/2012 07:50:57 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

07:00 ingresa por sus propios medios, consciente, orientada remitida del consultorio para prePARAR PARA LEGRADO POR ABORTO INCOMPLETO.

CONTROL DE SIGNOS VITALES LEIDOS Y REGISTRADOS T/A 110/70 FC 80X.

VALORACION POR EL DOCTOR BARHUN QUIEN DA ORDENES MEDICAS.

SE CANALIZA CON CATETER 18 EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO Y SE INSTALAN LIQUIDOS ENDOVENOSOS SOLUCION SALINA 500 CC. SE APLICA 1 TABLETA DE MISOPROSTOL VAGINAL.



RHsClxFch Pag: 10 de 38 Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS **Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 **CARRERA 19 N 68A-10** Dirección:

Barrio: **SOLEDAD ATLANTICO** Departamento:

Municipio: **SOLEDAD** NO DECLARA OCUPACION Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS Grupo Poblacional: NO DEFINIDO Discapacidad: Ninguna

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

SE ADMINISTRA MISOPROSTOL ORAL.

SE INFORMA A CIRUGIA, ADMISIONES Y FAMILIARES.

Nota realizada por: SANDRA TERAN ACOSTA Fecha: 24/02/12 07:51:05

SANDRA TERAN ACOSTA

Reg. 12345 **ENFERMERIA**

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad: 28 AÑOS

FECHA 24/02/2012 10:49:37 **TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION FOLIO** 11

NOTAS ENFERMERIA

10:45 SE TRASLADA A CIRUGIA EN CAMILLA CONSCIENTE, ORIENTADA CON LIQUIDOS ENDOVENOSOS PERMEABLES EN COMPAÑIA DE MOVIL Y AUXLIAR EN TURNO, QUEDA INSTALADA EN CIRUGIA.

Nota realizada por: SANDRA TERAN ACOSTA Fecha: 24/02/12 10:49:46

SANDRA TERAN ACOSTA

Reg. 12345 **ENFERMERIA**

C40538

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad: 28 AÑOS

FOLIO 12 FECHA 24/02/2012 11:02:39 **TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION**

CIRUGÍAS

Grupo CANT **CÓDIGO DESCRIPCIÓN** Quirúrgico

LEGRADO UTERINO POST-PARTO O POST ABORTO

Médico: PETRA BARRIOS PARODY Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Vía: VAGINAL

DESCRIPCÓN CIRUGÍA

Medico GI115 PETRA BARRIOS PARODY Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



RHsClxFch
Pag: 11 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

Diagnostico Preoperatorio:O034ABORTO ESPONTANEO INCOMPLETO SIN COMPLICACIONDiagnostico Postoperatorio:O034ABORTO ESPONTANEO INCOMPLETO SIN COMPLICACION

Tipo de Herida: LIMPIA CONTAMINADA Tipo de Anestesia: ENDOVENOSO Tipo de Cirugia: URGENCIAS

Cantidad de Sangrado: 100 ml. Vía: UNICA VÍA

Realizacion Acto Quirurgico: 24/02/2012 Hora Inicio 10:30:00 Hora Final 11:00:00

Tiempo de Perfusión: 0 Minuto Tiempo de Clamp: 0 Minuto

Descripcion Quirurgica:

-LEGRADO OBSTETRICO: PREVIA ASEPSIA ANTISEPSIA, VACIAMIENTO VESICAL, SE EXTRAEN COAGULOS DE VAGINA, SE PINZA LABIO ANTERIOR DEL CERVIX CON PINZA DE POZZI, OCI DILATADO, SE REALIZA HISTEROMETRIA DE 10 CM. UTERO EN AVF. SE INTRODUCE LEGRA CORTANTE Y SE LEGRA SISTEMATICAMENTE LA CAVIDAD EN SENTIDO MANECILLAS DEL RELOJ, OBTENIENDOSE ABUNDANTES MATERIAL SUGESTIVO DE RESTOS OVULARES. SE LEGRA HASTA ESCUCHAR LLANTO UTERINO. SE REALIZA NUEVA ANTISEPSIA. TOLERO ACTO QX.

Complicaciones: SI NO X

Tejidos enviados a patología : SI
NO
X

PETRA BARRIOS PARODY Reg. 602 C.C: 560839 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 13 FECHA 24/02/2012 11:04:06 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE REALIZA LEGRADO UTERINO IN COMPLICACIONES

SE DA SALIDA CON ANTIBIOTICOS, ANALGESICOS

SE ENVIA MUESTRA A PATOLOGIA

Evolución realizada por: PETRA BARRIOS PARODY-Fecha: 24/02/12 11:04:09

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad Descripción

1 ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA (BIOPSIA NIVEL I, COMPLEJIDAD DIAGNOSTICA, UNA REG Realizado

RESTOS OVULARES

-DESCRIPCION MACROSCOPICA:

-DESCRIPCION MICROSCOPICA:

-DIAGNOSTICO:

FECHA Y HORA DE APLICACION:25/02/2012 09:08:10 REALIZADO POR: RAUL GARCIA TOLOSA



RHsClxFch Pag: 12 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

PETRA BARRIOS PARODY Reg. 602 C.C: 560839 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 14 FECHA 24/02/2012 11:21:40 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

10:45 INGRESA A SALA DE PROCEDIMIENTOS, CONSCIENTE, EN SILLA DE RUEDAS, PROCEDNTE DE CONTROL; CON LIQUIDOS ENDOVENOSOS PERMEABLES EN MANO IZQUIERDA PASANDO SOLUCION HARTMAN 500 CC.

SE PASA A MESA EN POSICION LITOTOMIA Y SE MONITORIZA.

REALIZO ASEPSIA EN GENITALES CON ISODINE SOLUCION.

DR. GARCIA LUCENA PROCEDE A ANESTESIA GENERAL E INDUCE CON.

OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTOS.

DORMICUN IV,

FENTANYL IV

KETALAR IV.

10:50 DOCTORA PETRA BARROS INICIA LEGRADO, PREVIA COLOCACION DE CAMPOS.

CONTINUA SOLUCION HARTMANN 1000 CC.

11:20 FINALIZA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

PATOLOGIA: LEGRADO. MARCADA, PREPARADA, REGISTRADA EN LIBROS Y COLOCADA EN SITIO INDICADO. DR. RAUL GARCIA.

11:30 TRASLADO A SALA DE RECUPERACION, SOMNOLIENTA, EN CAMILLA, LIQUIDOS ENDOVENOSOS PERMEABLES EN MANO IZQUIERDA PASANDO SOLUCION HARTMANN 500 CC. SE MONITORIZA.

ENTREGO HISTORIA CLINICA COMPLETA.

Nota realizada por: BIBIANA AHUMADA DE LA HOZ Fecha: 24/02/12 10:50:43

BIBIANA AHUMADA DE LA HOZ

Reg.

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	01 PRINCIPAL (UNICA)		Edad: 28 AÑOS	
FOLIO 16	FECHA 2	4/02/2012 11:56:52	TIPO DE ATENCIÓN	HOSPITALIZACION



RHsClxFch
Pag: 13 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 **Dirección:** CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

NOTAS ENFERMERIA

11:30 RECUPERACION:INGRESA PACIENTE ADULTA POST LEGRADO EN CAMILLA PROCEDENTE DE QUIROFANO CON LIQUIDOS PERMEABLES PASANDO SOLUCION HARTMANN + SANGRADOV AGINAL MODERADO SE MONITORIZA.

12:00 PACIENTE SE PASA HISTORIA CLINICA PARA FACTURACION POR SALIDA MEDICA.

PACIENTE SE SIENTA EN SILLA TRANQUILA.

SE LE RETIRA VENOCLISIS.

PACIENTE SE PASA A CONTROL CON SU FAMILIAR PARA SALIDA CON FORMULA.

Nota realizada por: GENITH CASTILLO SEPULVEDA Fecha: 24/02/12 11:30:00

GENITH CASTILLO SEPULVEDA

Reg. 4047 ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 17 FECHA 15/05/2012 02:34:22 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

OTRO TIPO DE SIGNOS Y SINTOMAS (INACTIVI) -

OBSERVACIONES

CEFALEA - VOMITOS

AP:

MIGRAÑA

ALERGICAS NEGATIVAS

EXAMEN FISICO:

FASCIE ALGICA

CARDIOPULMONAR NORMAL

FONDO DE OJO NORMAL

NEUROLOGICO NORMAL

RESTO DE EXAMEN NORMAL

DIRECCIONAMIENTO:

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 4 TRIAGE 4

EPS no acepta este Grupo

JOSE LUIS OLARTE CONRADO

Reg. 2896194 MEDICINA GENERAL



RHsClxFch
Pag: 14 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 18 FECHA 15/05/2012 02:36:54 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

CEFALEA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUIEN PRESENTA CEFALEA HEMICARA IZQUIERDA DE INTENSIDAD 9/10 , VOMITOS EN NUMERO DE 1 , LLEVA 4 DIAS TRABAJANDO DE NOCHE , TOMO ADVIL MAX SIN MEJORIA POR LO QUE CONSULTA

ANTECEDENTES

PERSONALES

Personales

ALERGIAS NEGATIVAS

MIGRAÑA

NIEGA OTRIOS ANTECEDENTES PATOLOGICOS

REVISIÓN X SISTEMAS

CABEZA Y ORAL: CEFALEA. PIEL: -NO REFIERE. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: -NO REFIERE. CUELLO: NO REFIERE. EXTREMIDADES SUPERIORES: -NO REFIERE. PULMONAR: -NO REFIERE. CARDIACO: -NO REFIERE. PELVIS: -NO REFIERE. GENITOURINARIO: -NO REFIERE

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: FONDO DE OJO NORMAL, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACVTIVAS A LA LUZ. PIEL: -NORMAL. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: NO DEFICIT MOTOR O SENSITIVO, ROT NORMALES, FUERZA MUSCULAR CONSERVADA. CUELLO: -NORMAL. EXTREMIDADES SUPERIORES: -NORMAL. PULMONAR: -NORMAL. CARDIACO: -NORMAL. ABDOMEN: -NORMAL. PELVIS: -NORMAL. GENITOURINARIO: -NORMAL

DIAGNÓSTICO G432 ESTADO MIGRANOSO Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	1,00 AMPOLLAS	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 50 MG 50MG	SUBCUTANEO	Ahora	NUEVO
1,00	1,00 AMPOLLAS	DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 2.5 G/5 ML 2.5 GR	INTRAVENOSO	Ahora	NUEVO

JOSE LUIS OLARTE CONRADO

Reg. 2896194 MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN:	01 PRINCIPAL (UNICA)		Edad : 28 AÑOS	
FOLIO 19	FECHA 15/05/2012 03:05:50	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS	



RHsClxFch
Pag: 15 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

NOTAS ENFERMERIA

02+30 paciente que ingresa al servicio de observacion en compñai de familiar- con indicaciones de triage se ubica en camilla donde se administra 50mg de tramadol sub cutaneo- 2.5 gramos de dipirona inta venosa- a espera de revalorar para definir conducta.

Nota realizada por: FIDEL RODRIGO CUETO PALACIO Fecha: 15/05/12 03:05:59

FIDEL RODRIGO CUETO PALACIO

Reg. 78767734 ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 20 FECHA 15/05/2012 04:50:19 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

03+00 se observa dormida en compañia de familiar.

04+50 es valorada por el medico en turno quien indica salida con formula e indicaccion medicas- sale caminando.

Nota realizada por: FIDEL RODRIGO CUETO PALACIO Fecha: 15/05/12 04:50:21

FIDEL RODRIGO CUETO PALACIO

Reg. 78767734 ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 28 AÑOS

FOLIO 21 FECHA 15/05/2012 04:54:56 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

EVOLUCION SATISFACTORIA DEL CUADRO CLINICO.

SE DA ALTA CON TTO MEDICO, PAUTAS DE ALARMA Y CONTROL EN LA CONSULTA EXTERNA, INCAP: 2 DIAS

Evolución realizada por: GABRIEL BERMUDEZ MERCADO-Fecha: 15/05/12 04:55:00

GABRIEL BERMUDEZ MERCADO

Reg. 2636

MEDICINA GENERAL



RHsClxFch
Pag: 16 de 38
Fecha: 21/01/22

Fecha: 21/01/2 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad: 29 AÑOS

FOLIO 22 FECHA 26/05/2013 05:26:01 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR -

OBSERVACIONES

DESCRIBE DESDE LA NOCHE DE AYER DOLOR EPIGASTRICO URENTE, ASOCIADO A PIROSIS, REFLUJO IRRADIACION EN FORMA DIFUSA AL RESTO DEL ABDOMEN, NO PUDO CONCILIAR EL SUEÑO POR LO CUAL CONSULTA.

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 2 TRIAGE 2 EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:

GUSTAVO GABRIEL GRANADOS OROZCO

Reg. 2638

MEDICINA GENERAL

 SEDE DE ATENCIÓN:
 01
 PRINCIPAL (UNICA)
 Edad : 29 AÑOS

 FOLIO
 23
 FECHA 26/05/2013 05:30:16
 TIPO DE ATENCIÓN
 URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

DOLOR ABDOMINAL

ENFERMEDAD ACTUAL

DESCRIBE DESDE LA NOCHE DE AYER DOLOR EPIGASTRICO URENTE, ASOCIADO A PIROSIS, REFLUJO IRRADIACION EN FORMA DIFUSA AL RESTO DEL ABDOMEN, NO PUDO CONCILIAR EL SUEÑO POR LO CUAL CONSULTA. NIEGA INGESTA DE LICOR, NIEGA COMIDAS COPIOSAS

ANTECEDENTES

PERSONALES

Personales

QUIRURGICOS: APENDICECTOMIA, CESAREA.

FAMILIARES

Familiares

-HIPERTENSION ARTERIAL: MADRE.

:-DIABETES: TIA.

ALÉRGICOS

Alergicos

NIEGA

REVISIÓN X SISTEMAS

. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: CEFALEA. ABDOMEN: EPIGASTRALGIA, DISPEPSIA

EXAMEN FÍSICO



RHsClxFch
Pag: 17 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

CABEZA Y ORAL: -MUCOSA ORAL HUMEDA. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: CONCIENTE, ORIENTADA, ALGICA. EXTREMIDADES SUPERIORES:
-NORMAL. PULMONAR: -PULMONES CLAROS. CARDIACO: -PULSOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN: ABDOMEN FLACIDO, ESTRIAS.

DOLOR A LA PALPACION DEL EPIGASTRIO SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

DIAGNÓSTICO R101 DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR Tipo PRINCIPAL **DIAGNÓSTICO** K219 ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFAGICO SIN ESOFAGITIS Tipo RELACIONADO

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
2,00	100,00 MILIGRAMOS	RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE 50 MG/2 ML 50MG	INTRAVENOSO	Ahora	NUEVO
1,00	1,00 BOLSA	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% BOLSA 100 CC 100 M	INTRAVENOSO	Ahora	NUEVO
1,00 DILUIDA LENT	1,00 BOLSA	HIOSCINA BUTIL BR + DIPIRONA AMP 20 +2.5G/5 ML 20	INTRAVENOSO	Ahora	NUEVO

GUSTAVO GABRIEL GRANADOS OROZCO

Reg. 2638

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIO	ÓN:	01 PRINCIPAL (UNICA)			Edad: 29 AÑOS
FOLIO	24	FECHA 26/05/2013 05:46:16	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS	

NOTAS ENFERMERIA

05+30. ingresa paciente en compañia de familiar al servicio de observacion manifestando dolor abdominal- se ubica en camilla donde se canaliza con cateteter numero 20 en mano derecha donde se inicia solucion salina 100cc mas 100mg de rantidina mas 2.5gramos de hioscina compuesta.

06+00: manifiesta nausea - es valorada por medico en turno quien indica 10mg de metoclopramida intra muscular.

-queda en compañia de familiar a espera de revalorar.

Nota realizada por: FIDEL RODRIGO CUETO PALACIO Fecha: 26/05/13 05:46:18

FIDEL RODRIGO CUETO PALACIO Reg. 78767734 ENFERMERIA



RHsClxFch Pag: 18 de 38 Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

Estado Civil: Unión Libre

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1 Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+

Teléfono: 3645550 **CARRERA 19 N 68A-10** Dirección:

Barrio: **SOLEDAD ATLANTICO** Departamento:

SOLEDAD NO DECLARA OCUPACION Municipio: Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS Grupo Poblacional: NO DEFINIDO Discapacidad: Ninguna

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Teléfono: 3014150745 Acompañante: MERIELEN

Edad: 29 AÑOS **SEDE DE ATENCIÓN:** 01 PRINCIPAL (UNICA)

FOLIO 25 FECHA 26/05/2013 06:02:34 TIPO DE ATENCIÓN **URGENCIAS**

FORMULA MÉDICA

Cantidad **Dosis** Descripción Vía Frecuencia Acción 1,00 AMPOLLAS METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE 10 MG 1 M INTRAMUSCULAR **NUEVO** 1,00 Ahora

GUSTAVO GABRIEL GRANADOS OROZCO

Reg. 2638

MEDICINA GENERAL

Edad: 29 AÑOS **SEDE DE ATENCIÓN:** 01 PRINCIPAL (UNICA) **FOLIO** 26 FECHA 26/05/2013 08:16:17 TIPO DE ATENCIÓN **URGENCIAS**

EVOLUCIÓN MÉDICO

MEJORIA CLINICA DE SU CUADRO DE INGRESO POR LO QUE SE DECIDE DAR SALIDA Y MANEJO MEDICO Evolución realizada por: CRISTOBAL ENRIQUE CANTILLO CORDERO-Fecha: 26/05/13 08:16:22

CRISTOBAL ENRIQUE CANTILLO CORDERO

Reg. 70518

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: Edad: 29 AÑOS 01 PRINCIPAL (UNICA) FECHA 26/05/2013 09:08:22 **TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS FOLIO** 27

NOTAS ENFERMERIA

07+10 RECIBO EN SU UNIDAD CONSCIENTE, ORIENTADA A FEBRIL MAYOR DE EDAD EN COMPAÑIA DE FAMILIAR MANIFESTANDO SETIRSE **MEJOR**

08+00 REVALORADA POR DR CANTILLO QUIEN DA SALIDA CON FORMULA MEDICA Y RECOMENDACIONES EGRESA CONSCIENTE

Nota realizada por: MILDRED NOGUERA PAEZ Fecha: 26/05/13 09:08:24



RHsClxFch
Pag: 19 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

MILDRED NOGUERA PAEZ

Req.

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 29 AÑOS

FOLIO 28 FECHA 03/10/2013 11:16:59 TIPO DE ATENCIÓN TRIAGE

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

OTRO TIPO DE SIGNOS Y SINTOMAS (INACTIVI) -

OBSERVACIONES

HEMORROIDE NO TROMBOSADAS NI SANGRANTES MANEJO POR EPS

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 4 TRIAGE 4 EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:

FRANCISCO JAVIER CAMPO MERCADO

Reg. 81692 MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 33 AÑOS

FOLIO 29 FECHA 09/02/2017 10:31:54 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

DOLOR Y SANGRADO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUE CONSULTA CON CUADRO CLÍNICO DESDE AYER CARACTERIZADO POR DOLOR PELVICO, SANGRADO TIPO MANCHAS AL ORINAR Y DISURIA

ANTECEDENTES

PERSONALES

Personales

CESAREA HACE 12 AÑOS, APENDICPETOMIA

GINECOBSTETRICOS

-Paciente refiere:

-FECHA DE ULTIMA MENSTRUACIÓN: 09/11/16, TIPO MENSTRUACIÓN: , MENSTRUACIÓN CADA: 0 DIAS, DURACIÓN MENST: 0 DIAS

-CESAREA: 1

-HIJOS VIVOS: 0, HIJOS MUERTOS PRIMERA SEM.: 0, HIJOS MUERTOS DESP. PRIMERA SEM.: 0, TOTAL GESTAS PREVIAS: 0,



RHsClxFch
Pag: 20 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 **Dirección:** CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

TRES ABORTOS CONSECUTIVOS?: N, ANTECEDENTES GEMELARES: N

-EDAD GESTACIONAL: 13.1 SEMANAS -Segundo Trimestre de Embarazo -FECHA PROBABLE DE PARTO: 16/08/17

-NRO. COMPAÑEROS SEXUALES: 0

-AUTO EXAMEN DE SENO: , EXAMEN DE SENO CADA: 0 DIAS, EXAMEN SENO OBSERVACIONES:

-FLUJO: , FLUJO OBSERVACIONES:

EXAMEN FÍSICO

. ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, DOLOROSO EN HIPOGASTRIO. GENITOURINARIO: CERVIX POSTERIOR, BLANDO, CERRADO, NO HAY SANGRADO

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE DE 33 AÑOS G3C1A1 CON EMB DE 13 SEM MAS DOLOR PELVICO Y SINTOMATOLOGIA URINARIA SE INDICA ANALGESIA, ECOGRAFIA OBSTETRICA, UROANALISIS Y REVALORACION

Evolución realizada por: PETRA BARRIOS PARODY-Fecha: 09/02/17 10:35:58

DIAGNÓSTICO 0342 ATENCION MATERNA POR CICATRIZ UTERINA DEBIDA A CIRUGIA PRE Tipo PRINCIPAL

DIAGNÓSTICO R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN Tipo RELACIONADO

FORMULA MÉDICA

CantidadDosisDescripciónVíaFrecuenciaAcción1,001,00 AMPOLLASTRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 50 MG 50MGSUBCUTANEOAhoraNUEVO

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad Descripción

1 ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL Realizado

ECOGRAFIA OBSTETRICA

NOMBRE: MERIELEN BARROS EDAD ; 33 AÑOS.

IDENTIFICACION: 44157600 EPS: COOMEVA

FECHA: FEBRERO 9 -17

EDAD POR US: 10,1 SEMANAS

CON TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL DE 7.0 MHRZ SE EXPLORA CAVIDAD PELVICA ENCONTRANDO: UTERO AUMENTADO DE

TAMAÑO.

SACO GESTACIONAL UNICO INTRAUTERINO CON BUENA REACCION CORIODECIDUAL SIN DATOS DE DESPRENDIMIENTO EN CUYO INTERIOR SE OBSERVA EMBRION UNICO VIVO CON EMBRIOCARDIA POSITIVA DE 150 LPM



RHsClxFch
Pag: 21 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual : 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

LCC: 3,1 CM PARA 10 SEMANAS 1 DIAS.

CERVIX: CERRADO Y LIBRE

IDX: 1. EMBARAZO UNICO INTRAUTERINO DE 10 SEM 1 DIAS

REY CUELLAR. MD.
Ginecoobstetra-ecografista
CENTRO ECOGRAFICO /CLINICA LA ASUNCION

FECHA Y HORA DE APLICACION:09/02/2017 11:27:19 REALIZADO POR: REY CUELLAR MANDON

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad Descripción

1 UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA Realizado

COLOR: AMARILLO ASPECTO: TURBIO DENSIDAD: 1005

PH: 6.0

PROTEINAS: NEG GLUCOSA: NEG BILIRRUBINAS: NEG UROBILINOGENO: NEG NITRITOS: NEG

SANGRE: NEG

CUERPOS CETONICOS. NEG

CELULAS EPITELIALES: ESCASAS

LEUCOCITOS: 2-4 /C HEMATIES: 0-1 /C



RHsClxFch
Pag: 22 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

BACTERIAS: ++ CRISTALES: NEG MOCO: NEG OTROS:

FECHA Y HORA DE APLICACION:09/02/2017 13:18:37 REALIZADO POR: YAJAIRA JUDITH RODRUGUEZ ANDRADE

PETRA BARRIOS PARODY Reg. 602 C.C: 560839 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 33 AÑOS

FOLIO 30 FECHA 09/02/2017 11:15:36 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

10:31 INGRESA A SALA DE GINECOLOGIA POR SUS PROPIOS MEDIOS GRAVIDA DE 13 SEMANAS DE GESTACICION ABDOMEN DEPRESIBLE A LA PALPACION DIURESIS ESPONTANEA MIEMBROS INFERIORES SIN EDEMA NI LACERACIONES MANIFESTANDO " TENGO SANGRADO" SE TOMAN SIGNOS VITALES SE REGISTRAN.

ES VALORADA POR GINECOLOGA EN TURNO DOCTORA BARRIOS QUIEN EVOLUCIONA Y EMITE ORENES A SEGUIR. SE LE DA FRASCO RECOLECTOR ELIMINA ESPONTANEO RECOJE MUESTRA DE LABORATORIO PENDIENTE REPORTE. SE ADMINISTRA TRATAMIENTO ORDENADO TRAMADOL 50 MG SUBCUTANEO PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA. QUEDA A LA ESPERA DE REVALORACION.

Nota realizada por: LUZ ADRIANA CONSUEGRA SANDOVAL Fecha: 09/02/17 11:15:54

LUZ ADRIANA CONSUEGRA SANDOVAL

Reg. 00798 ENFERMERIA

 SEDE DE ATENCIÓN:
 01
 PRINCIPAL (UNICA)
 Edad : 33 AÑOS

 FOLIO
 31
 FECHA 09/02/2017 12:28:37
 TIPO DE ATENCIÓN
 URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

REPORTE DE ECOGRAFIA EMBARAZO UNICO DE 10.1 SEM

PENDIENTE UROANALISIS

Evolución realizada por: PETRA BARRIOS PARODY-Fecha: 09/02/17 12:28:42



RHsClxFch
Pag: 23 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

PETRA BARRIOS PARODY

Reg. 602 C.C: 560839

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 33 AÑOS

FOLIO 32 FECHA 09/02/2017 14:48:22 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

12:28 ES VALORADA POR GINECOLOGA EN TURNO DOCTORA BARRIOS QUIEN EVOLUCIONA CON REPORTE DE ECOGRAFIA PENDIENTE REPORTE DE UROANALISIS.

14:50 ES REVALORADA POR GINECOLOGA EN TURNO DOCTORA CORPUS QUIEN EVOLUCIONA Y EMITE ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

EGRESA DE SALA E GINECOLOGIA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL.

Nota realizada por: LUZ ADRIANA CONSUEGRA SANDOVAL Fecha: 09/02/17 14:48:24

LUZ ADRIANA CONSUEGRA SANDOVAL

Reg. 00798 ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 33 AÑOS

FOLIO 33 FECHA 09/02/2017 14:50:49 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE 33 AÑOS, G3C1A1, CON EMBARAZO 13 SEM + DOLOR PELVICO

REPORTE DE UROANALISIS: LEU 2-4CMS, BACTERIAS ++.

SE CONSIDERA ALTA MEDICA CON FORMULA MEDICA, RECOMENDACIONES, SE EPXLICAN SIGNOS DE ALARMA.

SE EMITE INCAPACIADA MEDICA 2 DIAS.

Evolución realizada por: DIANNE CORPUS PEREZ-Fecha: 09/02/17 14:50:55

DIANNE CORPUS PEREZ

Reg. CC: 40990960 52

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



RHsClxFch Pag: 24 de 38

Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9 *44157600*

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad: 33 AÑOS

FOLIO 34 FECHA 05/05/2017 22:33:39 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

DOLOR PELVICO Y PERINEAL -

OBSERVACIONES

•

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 TRIAGE 3

DIRECCIONAMIENTO:

EPS no acepta este Grupo

KAROLL JOHANA CUPABAN ROIS

Reg. 29737 ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad: 33 AÑOS

FOLIO 35 FECHA 05/05/2017 23:06:40 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

DOLOR PELVICO

ENFERMEDAD ACTUAL

PCTE DE 33 AÑOS G2C1 GS: O+ FUM: 27 DE NOV 017 GESTACON DE 22 + 6 SEMANAS ACUDE POR CUADRO DE DOLOR

FOSA DERECHA SENSACION DE NAUCEAS, COMENTA IRRADIACION A FLANCO Y ESPALADA

CONTROLES PRENALATES: SI

NO TRAE REPORTE DE PARACLINICOS NI ECOGRAFIAS

ANTECEDENTES

PERSONALES

Personales

UROLITIASIS

FAMILIARES

Familiares

MADRE HTA

ALÉRGICOS

Alergicos

NIEGA

GINECOBSTETRICOS

-Paciente refiere:

-MENARQUIA A LOS: 11 AÑOS

-FECHA DE ULTIMA MENSTRUACIÓN: 27/11/16, TIPO MENSTRUACIÓN: N, MENSTRUACIÓN CADA: 30 DIAS, DURACIÓN MENST: 3 DIAS



RHsClxFch
Pag: 25 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 **Dirección:** CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

-CESAREA: 1 -ABORTOS: 1

-HIJOS VIVOS: 0, HIJOS MUERTOS PRIMERA SEM.: 0, HIJOS MUERTOS DESP. PRIMERA SEM.: 0, TOTAL GESTAS PREVIAS: 0,

TRES ABORTOS CONSECUTIVOS?: N, ANTECEDENTES GEMELARES: N

-EDAD GESTACIONAL: 22.7 SEMANAS -Segundo Trimestre de Embarazo -FECHA PROBABLE DE PARTO: 03/09/17

-NRO. COMPAÑEROS SEXUALES: 0

-AUTO EXAMEN DE SENO: , EXAMEN DE SENO CADA: 0 DIAS, EXAMEN SENO OBSERVACIONES:

-FLUJO: , FLUJO OBSERVACIONES:

EXAMEN FÍSICO

. ABDOMEN: AU: 20 C, FETO UNICO LONG CEFALICO, NO ACTIVIDADA UTERINA FCF _ 144 LAT MIN

HAY DOLOR ALA PUÑOPERCUSION DORSALÑ BILATERAL. GENITOURINARIO: CERVIX POSTERIOR CERRADO . NO GENITORRAGIA

EVOLUCIÓN MÉDICO

DX: GESTACION DE 22 SERMANAS + UROLITIASIS

PLAN: ANALGESIA -----REVALORACION

Evolución realizada por: DARELIS CAMPO JOIRO-Fecha: 05/05/17 23:24:05

DIAGNÓSTICO Z321 EMBARAZO CONFIRMADO Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

CantidadDosisDescripciónVíaFrecuenciaAcción1,001,00 AMPOLLASTRAMADOL SOLUCION INYECTABLE 50 MG 50MGSUBCUTANEOAhoraNUEVO

DARELIS CAMPO JOIRO Reg. 470087/00 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATEN	ICIÓN:	01	PRINCIPAL (UNICA)			Edad: 33 AÑOS
FOLIO	36	FECH	A 05/05/2017 23:40:35	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS	

NOTAS ENFERMERIA

23.06 INGRESA A SALA DE GINECOLOGIA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS GESTANTE DE MAS O MENOS 22.6 SEMANAS EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR ADULTO MANIFESTNDO DOLOR PELVICO . CONTROL DE SIGNOS VITALES.

VALORADA POR EL DOCTORA CAMPO VALORA Y ORDENA SE APLICA TRTAMIENTO TRAMAL DE 50MG SC

23.45 PACIENTE MANIFIESTA MEJORIA

23.46. EGRESA PACIENTE CONCIENTE ORIENTADA CON FORMULA MEDICA Y RECOMEDACIONES EN COMPAÑIA DE FAMILIAR

Nota realizada por: PIEDAD SARMIENTO DE BERNAL Fecha: 05/05/17 23:40:37



RHsClxFch Pag: 26 de 38 Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

Estado Civil: Unión Libre

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1 Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+

Teléfono: 3645550

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Dirección:

CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: **SOLEDAD**

ATLANTICO Departamento:

SOLEDAD Municipio:

NO DECLARA OCUPACION Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Acompañante: MERIELEN

Teléfono: 3014150745 Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

PIEDAD SARMIENTO DE BERNAL

Req.

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:

PRINCIPAL (UNICA)

Edad: 33 AÑOS

FOLIO

FECHA 26/05/2017 12:12:45 38

URGENCIAS TIPO DE ATENCIÓN

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

LECTURA ELEVADA DE LA PRESION SANGUINEA SIN DIAGNOSTICO DE HIPERTENSION -

OBSERVACIONES

INGRESA AL CONSULTORIO DE TRIAGE CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR, EMBARAZO DE 25.2 SEMANAS, REFIERE TENGO LA PRESION ALTA DIRECCIONADA DEL CONSULTORIO DEL DR PARRA PERINATOLOGO, SE INGRESA A CONTROL PARTO.

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 TRIAGE 3

DIRECCIONAMIENTO:

EPS no acepta este Grupo

MARTHA LILIANA DE AGUAS CARRILLO

Reg. 33544

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01

39

PRINCIPAL (UNICA)

Edad: 33 AÑOS

FOLIO

FECHA 26/05/2017 12:25:12

TIPO DE ATENCIÓN

URGENCIAS

CARMEN ROSA TOVIO ESCOBAR

Reg.

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: Edad: 33 AÑOS 01 PRINCIPAL (UNICA)

FOLIO 40 FECHA 26/05/2017 13:30:17 TIPO DE ATENCIÓN **URGENCIAS**

MOTIVO DE CONSULTA



RHsClxFch Pag: 27 de 38 Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS **Afiliado:** COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

CARRERA 19 N 68A-10 Teléfono: 3645550 Dirección:

Barrio: **SOLEDAD ATLANTICO Departamento:**

SOLEDAD NO DECLARA OCUPACION Municipio: Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

REMITIDA DE PERINATOLOGIA.

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G3C1A1, QUE ES REMITIDA DE SU CONTROL PRENATAL CON PERINATOLOGIA POR ELEVACION DE LAS CIFRAS DE TENCION ARTERIAL 140/95, ADEMAS DE EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES, TRAE REPORTE DE ECOGRAFIA DE HOY QUE MUESTRA EMBARAZO DE 25.3 SEMANAS POR BIOMETRIAS CON FETO CRECIENDO EN PERCENTIL 22%- PLACENTA NORMOINSERTA - DOPPLER PLACENTARIO NORMAL - IP PROMEDIO DE ART UTERINAS > 95%. ALTO RIESGO PARA PREECLAMPSIA Y CIR

AP APENDICECTOMIA

AGO FUM 29/11/2016 EG. 25.4 SEMANAS. HIPERTENSION GESTACIONAL EN MANEJO CON ASA 100 MGS Y ALDOMET 500 MGS AL DIA LABORATORIOS DE 14/01/17 VHI NEGATIVO HBS NEGATIVO VDRL NO REACTIVO TOXO IgG NEGATIVO IgM NEGATIVO 23/05/17 UROANALISIS NORMAL PROTEINAS DE 24 HORAS 102 MGS CTOG NORMAL HB, 12.4 HTO. 35.4 PLAQ. 159.000 ECOGRAFIA DE 02/03/17 ENB 13.4 SEMANAS HOY, 25.5 SEMANAS

ANTECEDENTES

PERSONALES

Personales

CESAREA POR PROLONGACION DEL TRABAJO DE PARTO -- APENDICECTOMIA

GINECOBSTETRICOS

-Paciente refiere:

-MENARQUIA A LOS: 11 AÑOS

-FECHA DE ULTIMA MENSTRUACIÓN: 29/11/16, TIPO MENSTRUACIÓN: , MENSTRUACIÓN CADA: 0 DIAS, DURACIÓN MENST: 0 DIAS -CESAREA: 1

-HIJOS VIVOS: 0, HIJOS MUERTOS PRIMERA SEM.: 0, HIJOS MUERTOS DESP. PRIMERA SEM.: 0, TOTAL GESTAS PREVIAS: 0, TRES ABORTOS CONSECUTIVOS?: N, ANTECEDENTES GEMELARES: N

-EDAD GESTACIONAL: 25.4 SEMANAS -Segundo Trimestre de Embarazo -FECHA PROBABLE DE PARTO: 05/09/17

-NRO. COMPAÑEROS SEXUALES: 0

-AUTO EXAMEN DE SENO: , EXAMEN DE SENO CADA: 0 DIAS, EXAMEN SENO OBSERVACIONES:

-FLUJO: , FLUJO OBSERVACIONES:

REVISIÓN X SISTEMAS

CABEZA Y ORAL: -NO REFIERE SP. CUELLO: NO REFIERE SP. EXTREMIDADES SUPERIORES: -NO REFIERE SP. PULMONAR: -NO REFIERE SP. CARDIACO: -NO REFIERE SP. ABDOMEN: -NO REFIERE SP. GENITOURINARIO: -NO REFIERE SP. EXTREMIDADES INFERIORES: NO REFIERE

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: -NORMAL SP. CUELLO: -NORMAL SP. EXTREMIDADES SUPERIORES: -NORMAL SP. PULMONAR: -NORMAL SP. CARDIACO: -NORMAL SP. ABDOMEN: -ALTURA UTERINA 25 CM SP -FRECUENCIA CARDIACA FETAL 154 LATIDOS X MINUTO SP. leopold indeterminado.. GENITOURINARIO: -NORMAL SP. EXTREMIDADES INFERIORES: EDEMA GRADO II DE MIEMBROS INFERIORES.

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE G3C1A1, QUE ES REMITIDA DE SU CONTROL PRENATAL CON PERINATOLOGIA POR ELEVACION DE LAS CIFRAS DE TENCION ARTERIAL 140/95, ADEMAS DE EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES, TRAE REPORTE DE ECOGRAFIA DE HOY QUE MUESTRA EMBARAZO DE 25.3 SEMANAS POR BIOMETRIAS CON FETO CRECIENDO EN PERCENTIL 22%- PLACENTA NORMOINSERTA - DOPPLER PLACENTARIO NORMAL - IP PROMEDIO DE ART UTERINAS > 95%. ALTO RIESGO PARA PREECLAMPSIA Y CIR

AP APENDICECTOMIA

AGO FUM 29/11/2016 EG. 25.4 SEMANAS. HIPERTENSION GESTACIONAL EN MANEJO CON ASA 100 MGS Y ALDOMET 500 MGS AL DIA



RHsClxFch Pag: 28 de 38

Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9 *44157600*

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

LABORATORIOS DE 14/01/17 VHI NEGATIVO HBS NEGATIVO VDRL NO REACTIVO TOXO IgG NEGATIVO IgM NEGATIVO 23/05/17 UROANALISIS NORMAL PROTEINAS DE 24 HORAS 102 MGS CTOG NORMAL HB, 12.4 HTO. 35.4 PLAQ. 159.000 ECOGRAFIA DE 02/03/17 ENB 13.4 SEMANAS HOY. 25.5 SEMANAS

DX. EMBARAZO DE 25.5 SEMANAS POR ECOG --- TRANTORNO HIPERTENSIVO DEL EMBARAZO -- EDEMA GESTACIONAL -- ALTO RIESGO DE PREECLAMPSIA Y CIR -- FETO UNICO VIVO

PLAN. SE SOLICITA PERFIL TOXEMICO Y REVALORAR CON NUEVA TOMA DE TA.

10^12/L 3.5 - 10.0

Evolución realizada por: ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ-Fecha: 26/05/17 13:52:18

DIAGNÓSTICOO16XHIPERTENSION MATERNA NO ESPECIFICADATipo PRINCIPALDIAGNÓSTICOO120EDEMA GESTACIONALTipo RELACIONADO

ORDENES DE LABORATORIO

hematies:

PTC

Cantidad Descripción

3.58

1 HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOSL Realizado

Hemoglobina: 11.5 g/dL 11.0 - 16.0 Hematocrito: 34.1 % 37.0 - 54.0 VCM: um^3 80.0 - 100.0 95.4 CHM: 27.0 - 34.0 32.1 pg CHCM: g/dL 33.7 32.0 - 36.0 ADE: 14.3 11.0 - 16.0 Recuento de Plaquetas: 158 10^9/L 150.0 - 390.0 VPM: 10.1 um^3 6.5 - 12.0 9.5 10³/µL 3.5 - 10.0 Leucocitos: 7.4 GRAN#: 10^9/L 2.0 - 7.0 MID#: 0.4 10^9/L 0.1 - 1.5 LYMPH#: 1.7 10^9/L 0.8 - 4.0 GRAN%: 77.2 % 50.0 - 70.0 4.6 3.0 - 15.0 MID%: % LYMPH%: 18.2 % 20.0 - 40.0 RDW-SD: 48.5 35.0 - 56.0 fL PDW 9.0 - 17.0 15.7

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/05/2017 15:45:47 REALIZADO POR: LILIANA VEGA ARAGON

0.108 - 0.282

1 CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS

%

0.159

Realizado

RESULTADO: 0.7 mgr/dl

REFERENCIA: 0.7-1.3 mgr/dl

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/05/2017 16:42:51 REALIZADO POR: LILIANA VEGA ARAGON

<u>1</u> DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]

Realizado

RESULTADO: 405 U/L



RHsClxFch Pag: 29 de 38 Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

Estado Civil: Unión Libre

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS

Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1 Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+

Teléfono: 3645550 **CARRERA 19 N 68A-10** Dirección:

Barrio: **SOLEDAD ATLANTICO** Departamento:

Municipio: **SOLEDAD** NO DECLARA OCUPACION Ocupacion:

Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS Grupo Poblacional: NO DEFINIDO Discapacidad: Ninguna

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Teléfono: 3014150745 Acompañante: MERIELEN

REFERENCIA:230-460 U/L

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/05/2017 16:43:25 REALIZADO POR: LILIANA VEGA ARAGON

NITROGENO UREICO (BUN) Realizado

RESULTADO: 12.0 mgr/dl

REFERENCIA:4.7-24 mgr/dl

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/05/2017 16:43:00 REALIZADO POR: LILIANA VEGA ARAGON

PROTEINAS EN ORINA DE 24 H Realizado 1

AZAR

RESULTADO: 2.5 mgr/dl AL AZAR

REFERENCIA: HASTA 25

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/05/2017 16:43:37 REALIZADO POR: LILIANA VEGA ARAGON

TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT] Realizado

RESULTADO: 17.3 U/L

REFERENCIA: HOMBRES HASTA 41 U/L

MUJERES HASTA 31 U/L

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/05/2017 16:43:08 REALIZADO POR: LILIANA VEGA ARAGON

TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] Realizado

RESULTADO: 19.6 U/L

REFERENCIA: HOMBRES HASTA 38 U/L

MUJERES HASTA 32 U/L

FECHA Y HORA DE APLICACION:26/05/2017 16:43:17 REALIZADO POR: LILIANA VEGA ARAGON

UREA Realizado <u>1</u>



RHsClxFch
Pag: 30 de 38
Fecha: 21/01/22

Fecha: 21/01/2 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio:SOLEDADDepartamento:ATLANTICOMunicipio:SOLEDADOcupacion:NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Reg. 15268

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 33 AÑOS

FOLIO 41 FECHA 26/05/2017 17:56:47 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

paciente de 33 años de edad g3c1a1 emb de 25 semnas consulta remitidiad e su eps por elevacion de cifras tensionales proteinas al azar 2.5 negativa tgo 19 tgop 17.3 creatinia 0.7 bun 12 ldh 405

hemograma normlas hb 11.5 hcto 34,1 plaqeuitas 158 mil

actualmenet asintomatica para vasoepasmo

al examen clcico ta 110/70

plan alta contro en su eps con proteinuria en 24 horas recomendacione spara reconsultar por urgencias

Evolución realizada por: CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA-Fecha: 26/05/17 17:56:54

CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA

Reg. 5020098 CC GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

 SEDE DE ATENCIÓN:
 01
 PRINCIPAL (UNICA)
 Edad : 33 AÑOS

 FOLIO
 42
 FECHA 27/05/2017 21:18:06
 TIPO DE ATENCIÓN
 URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

" me duele mucho la cabeza "

ENFERMEDAD ACTUAL

paciente de 33 años de edad g2c1 gs 0+ con gestaicn de 25.1 semans econsultante por cefalea asociado a malestra vgeneral con eco doppler normlas con perfil ntoxemicos negativo de hace 24 horas con cifras vtensioanles en metas motivo por el que consulta

niega antecdenets medico s

antecdenets de cesarea

doopler de hace 24 horas con ip de uterinas por encima del percentil 95 resto de doppler normal perfil toxemicos negativo



RHsClxFch
Pag: 31 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO
Acompañante: MERIELEN
Teléfono: 3014150745
Teléfono: 3014150745

examen clinico adecuado etsaod general no sisgdenodht nis dr 120/70 fc 65 fr 18 cardiopuloanr normal

abd au 26 cm feo en cefaclio fcf 134

tv no se explora

extre edema grado ii de misis

idx g2c1 emb de 25.1 semans edema gestaconal

analsis

pacinete en la actualidad con cifras tensiaones controladas persiste con la cefalea perfil toxemico negativo se da ornde de valoracin por neurologia en su eps zaldiar apara mnandejo de dolro aalfametildopa 500 mg cada 12 hopras clara recomendacine spara reconsultar por urgencias

EVOLUCIÓN MÉDICO

paciente de 33 años de edad g2c1 gs 0+ con gestaicn de 25.1 semans econsultante por cefalea asociado a malestra vgeneral con eco doppler normlas con perfil ntoxemicos negativo de hace 24 horas con cifras vtensioanles en metas motivo por el que consulta

niega antecdenets medico s antecdenets de cesarea

doopler de hace 24 horas con ip de uterinas por encima del percentil 95 resto de doppler normal perfil toxemicos negativo

examen clinico adecuado etsaod general no sisgdenodht nis dr 120/70 fc 65 fr 18 cardiopuloanr normal

abd au 26 cm feo en cefaclio fcf 134 tv no se explora

extre edema grado ii de misis

idx g2c1

emb de 25.1 semans edema gestaconal



RHsClxFch Pag: 32 de 38

Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9 *44157600*

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

analsis

pacinete en la actualidad con cifras tensiaones controladas

persiste con la cefalea perfil toxemico negativo

se da ornde de valoracin por neurologia en su eps

zaldiar apara mnandejo de dolro

aalfametildopa 500 mg cada 12 hopras

clara recomendacine spara reconsultar por urgencias

Evolución realizada por: CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA-Fecha: 27/05/17 21:25:50

ANÁLISIS

paciente de 33 años de edad g2c1 gs 0+ con gestaicn de 25.1 semans econsultante por cefalea asociado a malestra vgeneral con eco doppler normlas con perfil ntoxemicos negativo de hace 24 horas con cifras vtensioanles en metas motivo por el que consulta

niega antecdenets medico s

antecdenets de cesarea

doopler de hace 24 horas con ip de uterinas por encima del percentil 95 resto de doppler normal

perfil toxemicos negativo

examen clinico adecuado etsaod general no sisgdenodht nis dr 120/70 fc 65 fr 18

cardiopuloanr normal

abd au 26 cm feo en cefaclio fcf 134

tv no se explora

extre edema grado ii de misis

idx

g2c1

emb de 25.1 semans

edema gestaconal

analsis

pacinete en la actualidad con cifras tensiaones controladas

persiste con la cefalea

perfil toxemico negativo

se da ornde de valoracin por neurologia en su eps

zaldiar apara mnandejo de dolro

aalfametildopa 500 mg cada 12 hopras

clara recomendacine spara reconsultar por urgencias

DIAGNÓSTICO Z352 SUPERVISION DE EMBARAZO CON OTRO RIESGO EN LA HISTORIA OBTIPO PRINCIPAL



RHsClxFch
Pag: 33 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

Evolución realizada por: CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA-Fecha: 27/05/17 21:18:06

CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA

Reg. 5020098 CC GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad: 36 AÑOS

FOLIO 43 FECHA 13/11/2020 15:41:34 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

EDEMA LOCALIZADO - DOLOR EN ARTICULACIÓN -

OBSERVACIONES

INGRESA ADULTA CONSCIENTE POR SUS MEDIOS MANIFESTANDO TENER EDEMA ADORMECIMIENTO DE MANO DERECHA CEFALEA

SE INGRESA A CENTRAL DE URGENCIA

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 TRIAGE 3 EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:

NINI JHIANA SUAREZ MAZA

Reg.

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 36 AÑOS

FOLIO 44 FECHA 13/11/2020 15:47:07 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

LA MANO HINCHADA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENINA DE 36 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR SENSACION DE PARESTESIA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO EDEMA EN MANO DERECHA CIANOSIS DISTAL POR LO QUE ACUDE A URGENCIAS

SE ATIENDE PACIENTE CON NORMAS DE BIOSEURIDAD DADAS POR MINISTERIO DE PROTECCION POR MOTIVOS DE EMERGENCIA COVID SUMINISTRADOS POR LA CLINICA TAPABOCAS CONVENCIONAL BATA Y GAFAS DE PROTECCION

ANTECEDENTES

PERSONALES

Personales



RHsClxFch
Pag: 34 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

NIEGA

REVISIÓN X SISTEMAS

CABEZA Y ORAL: -NO REFIERE. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: -NO REFIERE. CUELLO: NO REFIERE. PULMONAR: -NO REFIERE. CARDIACO: -NO REFIERE. ABDOMEN: -NO REFIERE. GENITOURINARIO: -NO REFIERE. EXTREMIDADES INFERIORES: NO REFIERE

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: -CONJUNTIVAS ROSADAS -MUCOSA ORAL HUMEDA -PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: -SIN DEFICIT NEUROLOGICO. CUELLO: -SIN ADENOPATÍAS -MOVILIDAD NORMAL. EXTREMIDADES SUPERIORES: EDEMA EN MANO DERECHA PULSOS PRECENTES. PULMONAR: -PULMONES CLAROS. CARDIACO: -PULSOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. ABDOMEN: -BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NI VICERO MEGALIAS -SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. GENITOURINARIO: -NORMAL. EXTREMIDADES INFERIORES: EUTROFICAS SIN EDEMAS BUEN LLENADO CAPILAR

DIAGNÓSTICO R202 PARESTESIA DE LA PIEL

Tipo PRINCIPAL

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad Descripción

1 DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES Realizado

PACIENTE: MERIELEN BARROS BERMEJO IDENTIFICACION: 44157600

EMPRESA: SURA EPS EDAD: 36 AÑOS DEPARTAMENTO: OBSERVACION FECHA: 13/11/2020

DOPPLER VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO Se realiza estudio utilizando elementos de protección personal.

Se practico estudio con transductor lineal de alta frecuencia a nivel del sistema vascular venoso superficial y profundo del miembro superior derecho, evaluando desde la región del cuello hasta el extremo distal del miembro superior.

El estudio se practicó realizando maniobras de compresión y coaptación en las diferentes estructuras vasculares evaluadas. Igualmente se realizaron maniobras de valsalva a nivel de las estructuras vasculares proximales venosas sin que se demostraran alteraciones en la respuesta fásica ni tampoco hay imágenes que sugieran presencia de trombos agudos ni crónicos. El calibre de los vasos venosos está dentro de límites normales. No se demostró hallazgo que sugiera fístula anterior-venosa.

CONCLUSION

DOPPLER NEGATIVO PARA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA Y SUPERFICIAL DEL MIEMBRO SUPERIOR DERECHO.

Dra. YULLY MERLANO QUINTERO CC 55221318 MD RADIÓLOGO 7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: CHENRIQUEZ



RHsClxFch Pag: 35 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

ESPECIALISTA EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS

FECHA Y HORA DE APLICACION:13/11/2020 18:00:25 REALIZADO POR: YULLY PAULLETH MERLANO QUINTERO

NESTOR CARLOS TEJERA GALLARDO

Reg. 08408409 MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 36 AÑOS

FOLIO 45 FECHA 13/11/2020 16:18:48 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

15:47 Ingresa al servicio de urgencias paciente femenina de 36 años de edad consciente orientada, con buen patron respiratorio, se observa normocefalo, pupilas isocoricas, nariz simetrica, mucosa oral humeda, cuello movil, miembros superiores normale, abdomen blando a la palpacion, eliminando diuresis espontaneo, miembros inferiores presente, paciente manifiesta "mano hinchada" es valorada por el dr nestor tejeda quien da ordenes a seguir por escrito. se instala en su unidad, se educa paciente sobre la importancia de mantener las barandas elevadas, se verifica manilla de identificacion, se entrega formato de derechos y deberes, se identifica riesgo de upp, se marca tablero. Bajo cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad, establecido, para la prevencion por covid 19, lavado de manos, aislamiento estandar, utilizacion adecuada de los epp de acuerdo a los lineamientos del ministerio de proteccion social, OMS, OPS y protocolos institucionales, se instala en su unidad cubiculo #12

16:00 se traslada a realizacion de estudio

Nota realizada por: YURANIS PAOLA MATTOS BERRIOS Fecha: 13/11/20 16:18:50

YURANIS PAOLA MATTOS BERRIOS

Rea

ENFERMERIA

SEDE DE ATEN	SEDE DE ATENCIÓN:		PRINCIPAL (UNICA)			Edad: 36 AÑOS
FOLIO	48	FECH	A 13/11/2020 18:11:30	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS	

EVOLUCIÓN MÉDICO

REPORTE DE DOPPLER MIEMBRO SUPERIOR DERECHO



RHsClxFch
Pag: 36 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 **Dirección:** CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

DOPPLER NEGATIVO PARA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA Y SUPERFICIAL DEL MIEMBRO SUPERIOR DERECHO.

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL EVOLUCION CLINICA SATISFACTORIA POR LO QUE SE DECIDE DAR ALTA MEDICA CON TRATAMIENTO Y

RECOMENDACIONES SOBRE SINTOMAS SIGNOS DE ALARMA RECONSULTAR A URGENCIAS SE DA INCAPACIDAD MEDICA

Evolución realizada por: NESTOR CARLOS TEJERA GALLARDO-Fecha: 13/11/20 18:11:38

NESTOR CARLOS TEJERA GALLARDO

Reg. 08408409 MEDICINA GENERAL

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

36853

Nombre:	Diagnóstico	Día	Mes	Año		
MERIELEN BARROS BERMEJO	СС	44157600	R202	13	11	2020

Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

Empresa: SALUD TOTAL EPS-S S.A

Tipo de Incapacidad : ENFERMEDAD GENERAL Historia Clínica 44157600

Fecha Inicia: 14/11/2020 Fecha Fin: 14/11/2020 Días De Incapacidad O Licencia: 1

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL Tipo de Atención: Ambulatorio Procedimiento:

Diagnóstico Relacionador:

Fecha Accidente Trabajo: // 00:00:00 Prórroga: NO Expedida En: PRINCIPAL (UNICA) -

Empresa Donde Trabaja :
Observaciones del Profesional :

NESTOR CARLOS TEJERA GALLARDO Firma Y Sello De Presta. Economicas Firma Afiliado

Reg. 08408409 MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 01 PRINCIPAL (UNICA) Edad : 36 AÑOS

FOLIO 49 FECHA 13/11/2020 18:21:06 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

Salida Clínica: 13/11/2020 18:21:13



RHsClxFch
Pag: 37 de 38
Fecha: 21/01/22

G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 **Dirección:** CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

NESTOR CARLOS TEJERA GALLARDO

Reg. 08408409 MEDICINA GENERAL

 SEDE DE ATENCIÓN:
 01
 PRINCIPAL (UNICA)
 Edad : 36 AÑOS

 FOLIO
 50
 FECHA 13/11/2020 18:24:51
 TIPO DE ATENCIÓN
 URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

16+20 REGRESA DE ESTUDIO.

17+20 ES REVALORADA POR EL DR: TEJERA QUIEN DA ORDEN DE SALIDA CON FORMULA MEDICA Y RECOMENDACIONES E INCAPACIDAD, EGRESA DEL SERVICIO CAMINANDOP POR SUS PROPIOS MEDIOS EN COMPAÑIA DE FAMILIAR.

Nota realizada por: ERICA FORNARIS ZAMBRANO Fecha: 13/11/20 18:24:52

ERICA FORNARIS ZAMBRANO

Reg.

ENFERMERIA

 SEDE DE ATENCIÓN:
 01
 PRINCIPAL (UNICA)
 Edad : 36 AÑOS

 FOLIO
 51
 FECHA 17/11/2020 06:37:52
 TIPO DE ATENCIÓN
 TRIAGE

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

OTRO DOLOR CRONICO -

OBSERVACIONES

INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE TRIAGE CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS CON DOLOR EN BRAZO DERECHO DE HACE +/- 1 AÑO DE EVOLUCION CON 3 DIAS DE INTENSIFICACION , HACE 4 DIAS SE LE REALIZO DOPPLER PERO NEGATIVO PARA TROMBOSIS VENOSA , NIEGA CAIDA, NIEGA TRAUMA POR LO QUE NO ES URGENCIA VITAL SE DIRECCIONA A SU URGENCIA DE SURA EPS PARA SEGUIMIENTO

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 4 TRIAGE 4 EPS no acepta este Grupo DIRECCIONAMIENTO:



RHsClxFch Pag: 38 de 38

Fecha: 21/01/22 G.etareo: 9

44157600

HISTORIA CLÍNICA No. CC 44157600 -- MERIELEN BARROS BERMEJO

Empresa: SALUD TOTAL EPS Afiliado: COTIZANTE NIVEL 1

Fecha Nacimiento: 19/01/1984 Edad actual: 38 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Unión Libre

Teléfono: 3645550 Dirección: CARRERA 19 N 68A-10

Barrio: SOLEDAD Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: MERIELEN BARROS BERMEJO Teléfono: 3014150745 Parentesco: Otro

Acompañante: MERIELEN Teléfono: 3014150745

MILAGROS CECILIA HERNANDEZ OSPINO

Reg. 1129566962 ENFERMERIA



Señor(a):

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA E.S.D.

Referencia:

PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA.

Radicación:

08001-31-53-005-2019-00193-00

Demandante: FERNANDO MORALES DE LA HOZ Y OTROS.

Demandado:

CLINICA LA ASUNCION Y OTROS.

CARLOS SOLIS BANGUERO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con CC No 16.680.552, actuando a nombre y representación de la CLÍNICA LA ASUNCION NIT 890.190.140-0, por medio del presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al doctor JOHN CASTILLO BARRIOS, identificado con la cédula ciudadanía número 72.207.720 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional 107529 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa de los intereses de la institución que represento, en el proceso de la referencia.

En virtud del anterior designación, mi apoderado queda facultado para notificarse de las providencias que se dicten, interponer los recursos sobre las mismas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir del poder, presentar alegatos, memoriales, solicitar copias del expediente, solicitar pruebas e intervenir en su práctica; y en general utilizar todos los mecanismos necesarios para realizar cabalmente la labor encomendada.

Sírvase, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente poder.

La dirección de la oficina mi apoderado es calle 96 # 44 – 65, recibirá igualmente, cualquier tipo de notificación, al correo electrónico jcastillobarrios@me.com

Cordialmente,

CARLOS SOLIS BANGUERO

c.c/N° 16.680.552

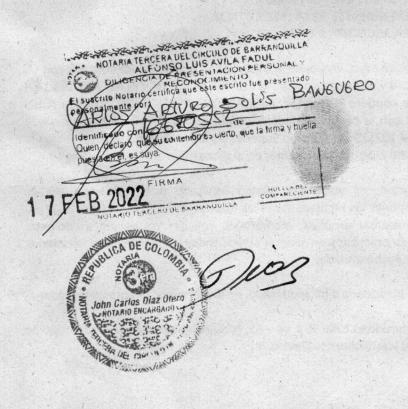
Acepto,

JOHN CASTILLO BARRIOS

c.c N° 72.207.720 de Barranquilla

T.P. 107529 del Consejo superior de la judicatura

- Carlillo Banion



1007037



13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

	Z E G O K O 2															
SOLICITUD CERTIFICADO DE					N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
16 6	2017 RENOVACION						9									NO
TOMADOR 2584763-CONGREG.DE HNAS FCANAS MISION.DE MA.AUX.CLINICA LA ASUNCION						NIT		890.	102.140-)						
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN CALLE70B NO 41-93, BARRANQUILLA, ATLANTICO					TEL	ÉFONO	3365	5900							
ASEGURADO	SEGURADO 2584763-CONGREG.DE HNAS FCANAS MISION.DE MA.AUX.CLINICA LA ASUNCION					NIT 890.102.140-0)							
DIRECCIÓN	CALLE7	'0B NO 41-93, BARRANQUILLA, A	TLANTI	CO								TELÉFONO 3365900				
EMITIDO EN	MEDEL	LIN	CENTRO	0110	Е	XPEDIC	IÓN				VIGE	IGENCIA			NÚMERO	
MONEDA	Pesos		OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES H	ASTA AÑO	A LAS	DE DÍAS
TIPO CAMBIO	1.00		1002	10	16	6	2017	6	6	2017	00:00	6	6	2018	00:00	365
CARGAR A: CONGREG.DE HNAS FCANAS MISION.DE MA.AUX.CLINICA LA ASUNCION 7. PAGO A LOS 45 DIA \$1,500,000,000.00																

Riesgo: 1 - CONGREG.DE HNAS FCANAS MISION.DE MA.AUX.CLINICA LA

CALLE70B NO 41-93, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS	$\alpha \alpha$	ת כוחדא	ו תיחי	$\neg \cap c$
AMPARUS	(.()	$N \perp R F$	$A \perp A \mid$	ノいう

2 11 11 2 11 (OB CONTINUEDOD				
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima	
1	** USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y TERAP	1,500,000,000.00	NO	0.00	
2	** ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES	1,500,000,000.00	NO	0.00	
4	**PAGO DE CAUSASIONES, FIANZAS Y COSTAS	1,500,000,000.00	NO	0.00	
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	1,500,000,000.00	SI	69,600,000.00	
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Minimo 12,000,000.00 \$	NINGUNO		
6	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,500,000,000.00	NO	0.00	
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00	
	LIMITE AGREGADO ANUAL	100,000,000.00			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	20,000,000.00			
9	DANOS EXTRAPATRIMONIALES	600,000,000.00	NO	0.00	
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 12,000,000.00 \$	NINGUNO		
10	GASTOS JUDICIALES		NO	0.00	
	LIMITE AGREGADO ANUAL	350,000,000.00			
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	50,000,000.00			
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES	S Mínimo 0.00 \$ NINGUNO)		

BENEFICIARIOS

16/06/2017 15:45:18

Nombre/Razón Social Porcentaje Tipo Benef Documento CONGREG.DE HNAS FCANAS MISION.DE MA.AUX.CLINICA LA ASU NIT 8901021400 100.000 % NO APLICA

RCP-006-4 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$***69,600,000.00
GASTOS	\$*******0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$**13,224,000.00
AJUSTE AL PESO	\$*******0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$**82,824,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO **EL TOMADOR**

INTERMEDIARIOS DISTRIBUCIÓN CÓDIGO COMPAÑÍA PRIMA CLAVE CLASE COMISIÓN NOMBRE 4789 3 SEGUROS INTEGRALES GAM

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007037 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



CERTIFICADO DE: RENOVACION 9

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA., CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES

TOMADOR NOMBRE: CLINICA LA ASUNCIÓN

NIT: 890.102.140-0

DIRECCIÓN: CALLE 70B No. 41-93

ASEGURADOS NOMBRE: CLINICA LA ASUNCIÓN

NIT: 890.102.140-0

DIRECCIÓN: CALLE 70B No. 41-93

BENEFICIARIOS: USUARIOS DEL SERVICIO / TERCEROS AFECTADOS

CIUDAD: BARANQUILLA - ATLANTICO

VIGENCIA: DOCE MESES, INICIO DE VIGENCIA A SER ACORDADO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

ACTIVIDAD: Prestación de Servicios de Salud

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad CLAIMS MADE

CLAUSULADO: Clausulado Previsora RCP-006-4

RETROACTIVIDAD: Junio 06 de 2009. Inicio de vigencia de la primera póliza expedida por Previsora Seguros sin que existan periodos de interrupción.

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

LIMITE ASEGURADO: \$1.500.000.000 evento / vigencia

COSTO ANUAL DEL SEGURO: Tasa de 4.64% + IVA

DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible

2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos

3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$12.000.000

SUBLÍMITES

- 1. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a \$50.000.000 por evento y \$350.000.000 por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado. 2. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a \$20.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia.
- Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado, asegurado
- 3. Perjuicios extrapatrimoniales, sublimitado a \$600.000.000 por evento/vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

AMPAROS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007037 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



CERTIFICADO DE:	RENOVACION			9
-----------------	------------	--	--	---

Responsabilidad civil profesional médica:

- 1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
- 2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior. En este caso previsora se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.
- 3. Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
- 4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.

 5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o
- 5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

Responsabilidad civil general:

- 6. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
- 7. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
- 8. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
- 9. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el Sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- 10. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.
- b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias, de acuerdo a lo establecido en el condicionado general.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente Texto Continua en Hojas de Anexos...

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385,

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007037 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



CERTIFICADO DE: RENOVACION

9

- 2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen
- 3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
- 4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
- 5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
- 6. El incumplimiento de algún convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
- 7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
- 8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
- 9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
- 10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
- 11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación
- 12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
- 13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
- 14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
- 15. Prestación de servicios médicos domiciliarios
- 16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
- 17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
- 18. Renovación automática.
- 19. Restablecimiento de la suma asegurada
- 20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
- 21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
- 22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

CONDICIONES PARTICULARES.

- 1. Revocación de la póliza, 30 días
- 2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días
- 3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
- 4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
- a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
- b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
- c. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
- d. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
- Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
- 5. Arbitramento de acuerdo a la legislación colombiana
- 6. Designación de ajustador de mutuo acuerdo
- 7. Los sublímites y coberturas ofrecidos, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
- 8. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007037 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



CERTIFICADO DE: RENOVACION	9
9. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por e 10. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los re como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio. 11. La presente oferta comercial tendrá validez de 10 días calendario. En evento siniestral o cualquier otra circunstancia que modifique las condi presente oferta quedará sin validez automáticamente.	y mantener informada a clamos presentados, tal caso de presentarse un
GLORIA G/ALBA SANCHEZ***FIN DE TEXTO**	

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1007037

CERTIFICADO No. 9



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

Ramo Sucursal

RESPONSABILIDAD CIVIL **MEDELLIN**

Valor IVA **Valor Prima Tomador**

\$69,600,000.00 \$13,224,000.00 2584763 - CONGREG.DE HNAS FCANAS MISION.DE MA.AUX.CLINICA LA ASUNCIO

Valor IVA F. Pago Gastos Valor Prima F. Pago Gastos Valor Prima Valor IVA

\$********0.00 31/07/2017 \$**69,600,000.00 \$**13,224,000.00

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 7. PAGO A LOS 45 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONGREG.DE HNAS FCANAS MISION.DE MA.AUX.CLINICA LA ASUNCION

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuéstos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$82,824,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Valor Iva. Cta. No. Fecha Cta No. Fecha Gastos Valor Prima Gastos Valor Prima Valor Iva

\$*******0.00 31/07/2017 \$**69,600,000.00 \$**13,224,000.00

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

RAMO CERTIFICADO VALOR ASEGURADO POLIZA 1007037 RESPONSABILIDAD CIVIL 9 \$1.500.000.000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de MEDELLIN a los 16 días del mes de JUNIO de 2017

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS GERENTE

APRECIADO CLIENTE Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

Tribunal Seccional de Ética Médica del Atlántico

Calle 57 No.23-100 Piso 1 Teléfonos: 3721860-3174305231
Correo Electrónico: etica.medica@hotmail.com
Hospital Universitario CARI E.S.E.

Barranquilla—Colombia

BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

SALA PLENA No. 885

VISTOS

AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO POR LA LEY 23 DE 1981, PARA LA INSTRUCCION DE LOS PROCESOS ETICOS DISCIPLINARIOS, ESCUCHADO AL MÉDICO ACUSADO EN DILIGENCIA DE DESCARGOS, PRACTICADAS LAS PRUEBAS NECESARIAS Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 80 Y 81 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y NO ENCONTRÁNDOSE NINGUNA CAUSAL QUE AFECTE LA LEGALIDAD DEL DEBIDO PROCESO, PROCEDE LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO A TOMAR LA **PROCESO** CORRESPONDIENTE DECISION DE FONDO DEL DISCIPLINARIO RADICADO BAJO EL No. 1.093, EN CONTRA DEL DOCTOR CARLOS CLEMENTE CHÁVES FONSECA, MÉDICO GINECO-OBSTETRA, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.72.195.976 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, REGISTRO MÉDICO No.50200/98 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD. POR DENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO JESUS BARROS ACOSTA.

HECHOS Y ACTUACION PROCESAL

QUEJA (FOLIO 2/5)

A folio 2/5, obra queja presentada por el señor EDUARDO JESUS BARROS ACOSTA, en calidad de padre de la joven MERIELEN BARROS BERMEJO, por presunta negligencia médica profesional contra el médico CARLOS CLEMENTE CHAVEZ FONSECA, quien para el día 26 y 27 de Mayo del corriente año se encontraba de turno en la urgencia de la referida clínica La Asunción.

Relata los siguientes hechos: "Resulta y pasa que el día 26 de mayo del corriente año, siendo las 11:59 horas me presenté con mi hija MERIELEN BARROS, quien se encontraba según informe ecográfico con 5.3 semanas embarazo después de revisar la ecografía y ver alterado su estado físico con prominente hinchazón de las extremidades superiores e inferiores y cara por el médico Perinatólogo, MIGUEL A. PARRA SAVEEDRA, optó por remitirla a urgencias de la clínica la Asunción por ver su delicado estado de salud, como reza en la historia clínica, allí permanecimos desde las 11:59 horas hasta las 17:58 horas.

Téngase en cuenta que ya mi hija MERIELEN tenía un dictamen médico y ecográfico de alto riesgo para preclamsia, esta enfermedad considerada mortal para una mujer embarazada. La ida de mi hija al médico permanente era que a pesar de sus meses de embarazo presentaba una hinchazón de las piernas, brazos, manos y cara, esta situación ameritaba una atención prioritaria porque no era normal que en sus 5.3 meses de gestación presentara esta anomalía ya que esta situación se ve es en embarazadas casi al parir, es decir a los nueve meses.

El médico CARLOS CHAVEZ FONSECA, de urgencias el 26 de mayo al atenderla le ordenó unos exámenes, cuyos resultados se los vinieron a dar ya en horas de la tarde permaneciendo mi hija allí sentada todo ese tiempo innecesario y con dolores y con los pies colgando, lo que ameritaba que estuviera en una camilla y con atención prioritaria de su situación y ha debido de pedir los resultados inmediatos.

El argumento del referido médico siempre fue que eso era normal, que estaba bien a pesar de que ella le decía que tenía un dolor un dolor debajo de las costillas derecho y en la boca del estómago signos estos según estudios son los que presenta una preclamsia, que extraño y raro que este médico no lo supiera, se asesorara o la remitiera o preguntara a un ginecólogo de esa institución. Es decir, mi hija no recibió la atención médica que ameritaba en el momento demostrando con esto el médico, su negligencia profesional en el caso que nos ocupa.

Como su dictamen siempre fue que esto era normal y estaba bien, nos fuimos para la casa, pero al día siguiente 27 de mayo MERIELEN continuó mal con un fuerte dolor de cabeza y debajo de las costillas derechas y en la boca del estómago, signos estos para una presunta preclamsia ya diagnosticada en la ecografía, volvió a la clínica y para colmo de males y por desgracia estaba el mismo médico CARLOS CHAVEZ FONSECA, quien insistía en su concepto erróneo de que todo es normal y estaba bien.

Señor director, además de esto le manifestaron a mi hija y acompañante que Coomeva allí no tenía en esos momentos contrato, MERIELEN recurrió a esa clínica porque le dijeron que en caso de urgencias se trasladara hasta esa porque era donde la atendía, por eso lo hizo. Señor director, yo le pregunto, ¿qué es primero, la vida, el convenio o contrato? Tenían que prestarle la atención prioritaria porque era una embarazada, había otro ser en su vientre y su estado era delicado, necesitaba de la ayuda y asistencia médica científica, que le fue negada por parte del médico tratante en el momento de las dos oportunidades que le tocó, no cumpliendo con su ética médica profesional como lo dispone le Ley 23 del 81.

Señor director, antes la salud era un hecho conexo con el derecho a la vida como fundamental, hoy la salud es un derecho fundamental como lo contempla la ley 1751 del año 2015, dice su artículo 1º. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

El artículo 3. Ley 1751 año 2015. Nos dice en el ámbito de aplicación, la presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.

El artículo 6. Ley 1751 año 2015. De la misma ley nos dice, con relación a los principios del derecho fundamental a la salud. Todos los residentes en el territorio nacional gozan efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida. Literal e, Oportunidad, la prestación de los servicios de salud deben proveerse sin dilación alguna.

El artículo 10 literal b, de la Ley 1751 del 2015, dice recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerita sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. En este literal se encuentra enmarcado el caso de mi hija MERIELEN, cuando en dicha clínica le negaron el servicio manifestando que con "COOMEVA NO HABIA CONTRATO "y por qué no lo dijeron desde el primer día o sea el 26 de mayo para no regresar allí y ellos orientar al paciente, esto también es culpa de la administración, porque debe saber y ponerlo en conocimiento de sus empleados.

Señor Director, el artículo 11 de la Ley 1751 del 2015 dice "La atención de mujeres en estado de embarazo, en salud no está limitada por ningún tipo de "RESTRICCION ADMINISTRATIVA O ECONOMICA". Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención que le garanticen las mejores condiciones de atención. En nuestro caso no hubo esa gran atención prioritaria médico- científica para la atención de mi hija MERIELEN, es decir la Clínica en este caso incurrió en una falla grave en cuanto a la atención médica de urgencias para una paciente como mi hija.

Resulta y pasa que si no la iban a atender en esa clínica (Asunción) hubieran hecho las averiguaciones del caso, porque si sabían, y han debido remitirla porque esto lo

0

dijeron a última hora que era en la Clínica la Merced donde en forma inmediata y sin dilación alguna mi hija fue atendida y por ser su estado ya grave y delicado debido al tiempo perdido durante los días 26 y 27 de mayo por la negligencia del médico tratante de urgencias CARLOS CHAVEZ FONSECA, habiendo la necesidad de internarla en UCI donde permaneció y los médicos hicieron todo lo posible siempre de reanimarla, tratando de controlar la enfermedad ya avanzada de la Preclamsia y que como consecuencia de la negligencia hubo la necesidad de practicar una cirugía innecesaria para poder salvar su vida, pero que no se pudo con la del bebé porque ya la enfermedad estaba avanzada.

Yo pregunto, si el médico observó los exámenes y la Ecografía Obstétrica- Doppler, donde aparece la impresión ultrasónica como concepto final cuando dice "ALTO RIESGO PARA PRECLAMSIA Y CIR" Y transcrito por el médico perinatología Dr. MIGUEL A. PARRA SAAVEDRA y que en virtud a su situación y estado, la remite a urgencia porque lo ameritó, vio en ella el estado de peligro que presentaba, no procedió de inmediato a su atención prioritaria.

Cómo es posible que mi hija presentando síntomas en las dos oportunidades vista por el médico de urgencias CHAVEZ FONSECA, y que ella le insistía que tenía un fuerte dolor de cabeza en las dos malas atenciones que hizo y viéndola hinchada y con problemas o síntomas en la parte baja de las costillas y boca del estómago, vaya a remitirla con una orden a donde el neurólogo de su EPS. No hay derecho, dilató en todo momento la atención prioritaria de MERIELEN, quien en estos momentos se encuentra sumida en un sentimiento de dolor, tristeza, su estado moral, psicológico y físico destrozado por haber perdido su hijo engendrado y cuidado con tanto sacrificio, truncando de esta manera una ilusión para ella, su compañero, sus abuelos y demás familiares que vivíamos pendientes a esta venida del nuevo ser a la vida.

Ha demostrado este médico, su negligencia médica profesional, inhumano, debe ser investigado en forma disciplinaria y penal, ahí nos damos cuenta que elementos como este no deben estar en una clínica, porque hoy fue mi hija, mañana serán muchos más, las clínicas deben de tener en cuenta el material humano a ingresar a éstas, ya que casos así llevan al cuestionamiento y responsabilidad por esos malos procedimientos, ya que en admisión han debido de informar oportunamente la situación del no contrato, si era así, y de esta manera se hubiera salvado una vida nueva.

Señor Director, con el debido respeto solicito se abra la investigación disciplinaria respectiva esperando se dé cumplimiento a la respuesta sobre lo que se adelante en su institución con este caso a mi dirección Carrera 19 No. 68-A-10 Urbanización Terranova Uno, Soledad. Con esta situación quedó un dolor, moral, psicológico, espiritual y personal.

El médico debe en todos los tipos de práctica médica dedicarse a proporcionar un servicio médico competente con plena independencia técnica, moral, con compasión y respeto por la dignidad humana, en nuestro caso no la tuvo.

El médico debe considerar y estudiar al paciente como persona que es, máxime que era una embarazada, con el fin de diagnosticar la enfermedad y sus características individuales y adoptar medidas curativas y de rehabilitación, si así lo hiciere, contribuye con la salud. En el caso de mi hija, este médico CHAVEZ FONSECA, no lo hizo en examinarla rigurosamente como debía hacerlo con el dolor de cabeza, presión alta, hinchazón que llevaba, lo que hizo fue decirle que la remitía al neurólogo de su EPS y siempre argumentando que todo eso era normal. Lo declaro responsable de la desgracia de mi hija ya que con esto avanzó la enfermedad y vino la pérdida del bebé manteniendo un estado deprimido, triste, melancólica, sentimental.

En el juramento del médico dice que "promete consagrar su vida al servicio de la humanidad, velar por la salud de sus pacientes", en este caso no lo hizo, no lo cumplió, fallo.

Fundamentos de derecho: Constitución política de Colombia artículos 11,13,49. Ley 1751 año 2015, artículos 1º. 6 literal e. artículo 10 literal b, f, artículo 11, artículo 14 parágrafo 1º. Ley 1755 año 2015 artículos 13 y ss. 20, 31, 33.

Solicito con el debido respeto se hagan todas las averiguaciones del caso que le estoy poniendo de presente y se tomen las medidas necesarias y se me informe, para proceder de conformidad ante la ley.

A folios 8/9, obra informe ecográfico obstétrico Doppler fechado mayo 26 de 2017 a nombre de MERIELEN BARROS BERMEJO. FUR: 29/11/2016, Edad por FUR: 25.3 semanas, Edad por US: 25.1 semanas. Diagnóstico: 1. Feto único vivo de 25.3 semanas. Creciendo en percentil 22%, 2. Placenta normoinserta. 3. Doppler fetoplacentario normal. 4. IP promedio de arterias uterinas P<95%. Alto riesgo para preeclamsia y SIRS. Firma LACIDES TAPIA, Ginecología y obstetricia.

En los folios 10/13, obra informe ecográfico hechos a la paciente en CEDIUL por el doctor LACIDES TAPIA el día 26/05/2017. A folios 15/18, y 25/27 envés, obra Epicrisis, clínica la Asunción.

DESCARGOS PRESENTADOS POR EL DOCTOR CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA (FOLIOS 280/283).

En este estado de la diligencia el doctor CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, da inicio a sus descargos: "Buenas tardes Honorables Magistrados y demás presente. A continuación, procedo a dar respuesta a cada uno de los reproches formulados por esta Corporación el pasado treinta (30) de enero en contra de mi conducta profesional. PRIMER REPROCHE: Valoración inadecuada de la paciente MERIELEN BARROS BERMEJO durante la atención brindada los días 26 y 27 de mayo de 2017. Según Ustedes la valoración que realice a la paciente fue inadecuada, por cuanto: (i) desestime el síndrome, o sea, síntomas y signos, que la paciente acusaba en el hipocondrio derecho hipogastrio y la cefalea, como parte del cuadro de preeclampsia. (Negrilla a petición del encartado). Al respecto debo decir que valoré adecuadamente a la paciente MERIELEN BARROS BERMEJO, acorde a los síntomas y signos que presentaba en ese momento, entre los cuales, en ningún momento estuvo el dolor en el hipocondrio derecho hipogastrio al cual hacen mención en el acápite "ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS" (Comillas y Mayúsculas petición del encartado) como queja al "dolor debajo de las costillas derecho y boca del estómago" (Comillas) acotado también por el quejoso, pero JAMÁS referenciado por la paciente como consta en la historia clínica objeto de estudio. En ese sentido cabe resaltar que es humanamente imposible tratar una dolencia que durante mis valoraciones nunca fue exteriorizada por la paciente, a diferencia de la cefalea que sí presentó el 27 de mayo de 2017 pero que analizado en conjunto con los datos clínicos y paraclínicos no permitió encuadrar ese ÚNICO SÍNTOMA en un cuadro de preeclampsia, sino que era plausible considerarla migrañosa y por ende, no se descuidó este aspecto sino que se ordenó valoración por neurología para establecer su causa en caso que persistiera la sintomatología para profundizar su manejo. (ii) Desconocí que el Doppler placentario o flujometría tiene cierta relación causal de la aparición de la hipertensión gestacional preeclámptica, (Negrilla a petición del encartado) Ustedes al igual que yo coinciden en que el Doppler NO es un examen que permita diagnosticar la preeclampsia, cuando admiten su "... baja sensibilidad y poco alcance predictivo positivo del Doppler placentario o flujometria, cuyo resultado revela el porcentaje de la existencia de aumento del índice pulsátil, IP.", (Cursiva y negrilla a petición del encartado) tan es así que dada su baja especificidad y sensibilidad no está avalado por las Guías del Ministerio de Salud como predictor de preeclampsia. En consecuencia, la "cierta" relación causal de la aparición de la hipertensión gestacional preeclamptica" (comillas a petición del encartado) que pueda tener es NULA cuando para diagnosticar preeclampsia se cuenta con criterios objetivos y medibles, como lo es la proteinuria e hipertensión. De esa manera es dable concluir que la valoración realizada por mí a la paciente durante las dos (2) atenciones (26 y 27 de mayo de 2017) fue adecuada, habida cuenta que los signos y síntomas que presentaba en el momento fueron tratados en conjunto y no aisladamente para diagnosticar la hipertensión gestacional y descartar la preeclampsia, basado en estudios certeros de la proteinuria y las cifras

de presión arterial y no, con exámenes de probabilidad como lo es el Doppler. Por lo tanto, al brindar un manejo especializado a la cefalea por neurología al ser un único sintoma ajeno al diagnóstico de la paciente (al no contar con otros hallazgos como el daño de órgano blanco que se evidencia con una convulsión, ruptura hepática. disminución de las plaquetas o daño renal) (paréntesis a petición de inculpado) implica que actúe con diligencia y preocupación por su estado de salud. SEGUNDO REPROCHE: Exposición a riesgos injustificados. Acorde al pliego de cargos expuse a riesgos injustificados a la paciente cuando no diagnostiqué la preeclampsia. (negrilla a petición del encartado) La Guía de Trastornos Hipertensivos del Embarazo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., conceptúa que la preeclampsia es "el diagnóstico debe hacerse a toda embarazada que presente hipertensión después de la semana 20 de gestación y uno o más de los siguientes hallazgos: proteinuria, insuficiencia renal, enfermedad hepática, alteraciones neurológicas, alteraciones hematológicas o alteraciones fetoplacentarias" (comillas a petición del encartado) y la hipertensión arterial "se considera hipertensión en el embarazo cuando se tiene una presión arterial sistólica mayor o igual a 140 mmHg o una presión arterial diastólica mayor o igual a 90 mmHg. Estas cifras deben ser confirmadas de manera repetida después de encontrarse la paciente en reposo, mínimo cinco minutos o durante un seguimiento horario durante 24 horas hospitalariamente. El hallazgo de dos registros iguales o superiores a estos límites con un lapso de diferencia entre cuatro y seis horas confirma el diagnóstico de hipertensión arterial".(Letra en cursiva y comillas a petición del encartado). En este orden de ideas, al valorar a la paciente el 26 de mayo de 2017 solicité un perfil toxémico que estuvo dentro de los parámetros normales (función renal normal, función hepática normal, función hematológica normal, no datos de hemolisis ni de disfunción endotelial) con presión arterial 110/70 y con una proteinuria de 102 mg/dl en orina de 24 horas negativa del día anterior, procedí a dar de alta con claras recomendaciones para reconsultar por urgencias y para valoración en consulta con una orden de nueva proteinuria. Al día siguiente, la paciente reconsulta sin la proteinuria que se le había solicitado con una tensión arterial de 120/70 y con edema en miembros inferiores y cefalea pero con un examen clínico normal (aparte del edema), perfil toxémico de 24 horas dentro de los parámetros, al igual que una ecografía Doppler de 24 horas que mostraba bienestar fetal, por lo que decidí nuevamente dar de alta con órdenes ambulatorias para valoración por neurología y recomendaciones para reconsultar por Urgencias, así como continuar con el antihipertensivo en la misma dosis y reforzar la analgesia dada la base de hipertensión gestacional. En consecuencia, al acompasar la definición de preeclampsia e hipertensión arterial con la valoración y atención brindada a la paciente, es claro que en ninguna de las dos (2) atenciones, presentó una tensión arterial elevada o fuera de los parámetros normales (110/70 - 120/70), razón por la cual no cumplía con el primer criterio para diagnosticar preeclampsia sino que estábamos ante una hipertensión gestacional, porque previo a mi atención inicial la paciente tuvo UNA SOLA TOMA(mayúsculas a petición del encartado) de tensión arterial en límites superiores (140/95). Además, conté con una proteinuria de 102 mg/dl en orina de 24 horas negativa y con un perfil toxémico dentro los parámetros normales que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no expuse a riesgos injustificados a la paciente por cuanto las condiciones que tenía durante las dos atenciones, los días 26 y 27 de mayo de 2017, eran acordes a un diagnóstico de hipertensión gestacional y como tal, se trató. TERCER REPROCHE: No alcancé a establecer la previsibilidad del riesgo. (Mayúscula y negrilla a petición del encartado) En este ítem, debo manifestar que al haber descartado preeclampsia y diagnosticar a la paciente con una hipertensión gestacional con cifras tensionales controladas y con un perfil toxémico negativo en el momento, ordené valoración por neurología para que otro especialista contribuyera a establecer la causa de la cefalea, además de medicamentos antihipertensivos para continuar con el control de la presión arterial, así como se le reforzaron analgésicos y claras recomendaciones para reconsultar por urgencias. Por lo tanto, es evidente que el diagnostico era de una hipertensión gestacional ante los registros de presión arterial de la paciente, la proteinuria de 102 mg/dl en orina de 24 horas negativa del día anterior y la ausencia de un perfil toxémico alterado, por lo que se ordenaron los medicamentos para su tratamiento y las recomendaciones necesarias para tratarla en

debida forma. En este momento considero necesario precisar que las próximas reconsultas estuvieron a cargo del cuerpo médico de la Clínica la Merced (al cual soy ajeno), en donde el 28 de mayo de 2017, la diagnostican con "hipertensión materna en estudio y descarte de preeclampsia" (comillas y cursiva a petición del encartado) con una presión arterial 135/90 y no 180/110 como equivocadamente lo señaló el Honorable Tribunal en el Pliego de Cargos cuando afirma que "(...) 24 horas después, la paciente reconsultó con tensiones arteriales más elevadas 180/110 (...)", y a quien posteriormente deciden darle salida el 30 de mayo por estar ante una paciente "estable con evolución satisfactoria", (comillas a petición del encartado) a pesar de contar con una proteinuria en 24 horas positiva 308 mg/día. Al día siguiente (31 de mayo), la paciente reconsultó a esa misma Clínica con una tensión arterial de 197/110 y con un diagnóstico de "Preeclampsia severa" (comillas a petición del encartado). El anterior recuento es con el fin de ilustrarlos y concluir que sólo hasta el 30 de mayo apareció proteinuria positiva en la paciente y que sólo hasta el 31 de mayo fue diagnosticada con preeclampsia, es decir que aproximadamente 4 días después de mi última atención es que aparecieron los criterios de tensión arterial elevada y de proteinuria en la paciente, que permitieron un diagnóstico de preeclampsia. En suma, ello acredita que al momento de mis dos atenciones no era plausible un diagnóstico de preeclampsia por cuanto para los días 26 y 27 de mayo de 2017, no se contaban con los criterios objetivos y medibles desde lo clínico y lo paraclínico para emitir ese juicio, sino que éstos se instalaron dias posteriores a mi intervención, lo cual demuestra que mi comportamiento se adecuo a la lex Artis y estuvo sujeto a los protocolos existentes en este materia. Por último, pero no menos importante considero que es imperativo realizar unas precisiones y aclaraciones: 1. Que la paciente nunca refirió dolor en hipocondrio derecho y por ende no fue posible investigar clínicamente una afección que jamás fue exteriorizada. 2. Que la valoración por neurología por la cefalea, obedeció a la necesidad de conocer su causa en caso que persistiera la sintomatología. 3. El diagnóstico nunca fue de sospecha de hipertensión gestacional ni de preeclampsia sino de hipertensión gestacional, acorde a las cifras de la tensión arterial, la proteinuria de 102 mg/dl en orina de 24 horas negativa del día anterior y a la ausencia de un perfil toxémico alterado. 4. El Doppler no es un examen para diagnosticar preeclampsia dada su baja sensibilidad y especificidad. 5. Los signos y síntomas deben ser tratados de manera conjunta y no aisladamente a efectos de poder emitir un diagnóstico acertado. 6. Al dia siguiente de mi última atención, la paciente acudió a la Clínica la Merced con una presión arterial de 135/90 y no 180/110 como lo acotan en la parte considerativa del pliego de cargos. 7. Al egreso hospitalario de la clinica la merced el 30 de mayo de 2017, la paciente aun estaba embarazada y con diagnóstico de hipertensión gestacional y se le da alta con manejo antihipertensivo de alfa metil dopa que venía recibiendo. Días después de la atención que le brinde a la paciente es que la Clínica la Merced la diagnostica con preeclampsia. Estas son las razones que humildemente les expongo y que en su sabiduria solicito sean examinadas cuidadosamente, para que por favor pueden evidenciar mi inocencia y buen proceder médico, profiriendo una decisión de fondo no solamente ajustada a derecho, sino en sana justicia con mi conducta profesional. Muchas gracias por su tiempo y atención.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS Y LAS PRUEBAS RECAUDADAS EN ESTA ETAPA.

Esta Corporación entra a analizar los Descargos presentados por el doctor CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Médico Gineco-Obstetra, cargos endilgados según Resolución Preliminar de fecha 30 de enero de 2019, por la presunta violación de la Ley 23 de 1.981 en sus artículos 10, 15, concordante con el Decreto Reglamentario 3380 de 1.981 en su artículo 9 y Artículo 16 de la Ley 23 de 1.981.

El encartado, CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Médico Gineco-Obstetra, inicia los descargos así: PRIMER REPROCHE: VALORACIÓN BRINDADA LOS DÍAS 26 Y 27 DE MAYO DE 2017. Al respecto, dice el encartado: "según ustedes la valoración que realicé a la paciente fue inadecuado, por cuanto (i) desestime el síndrome, o sea, síntomas y signos que la paciente acusaba en hipocondrio derecho, hipogastrio y la cefalea como parte del cuadro de preeclampsia. Al respecto, debo decir que valoré adecuadamente a la paciente MERIELEN BARROS BERMEJO.

acorde a los síntomas y signos que presentaba en esos momentos, entre los cuales en ningún momento estuvo el dolor en el hipocondrio derecho e hipogastrio, al cual hace mención en el acápite " análisis de las pruebas" como queja al dolor debajo de las costillas derecho y boca de estómago, acotado también por el quejoso, pero jamás referenciado por la paciente como consta en la historia clínica objeto de estudio. En este sentido, cabe resaltar que es humanamente imposible tratar una dolencia que durante mis valoraciones nunca fue exteriorizada por la paciente a diferencia de la cefalea que si presentó el 27 de mayo de 2017, pero que analizando en conjunto con los datos clínicos y paraclínicos, no permitió encuadrar ese único síntoma en un cuadro de preeclampsia sino que era plausible considerarla migrañosa y por ende no se descuidó este aspecto, sino que se ordenó valoración por neurología, para establecer su causa en caso que persistiera la sintomatología, para profundizar su manejo. (ii) Desconocí que el Doppler placentario o flujometría tiene cierta relación causal con la aparición de la hipertensión gestacional preeclamptica. Usted al igual que yo, coinciden que el Doppler no es jun examen que permita, cuando admite "baja sensibilidad y poco alcance predictivo positivo de Doppler placentario o flujometría, cuyo resultado revela el porcentaje de la existencia de aumento del índice pulsátil" tan es así, que dada a su baja especificidad y sensibilidad, no está avalado por las guías del Ministerio de salud, como predictor de preeclampsia. En consecuencia, la cierta relación causal de la aparición de la hipertensión gestacional preeclamptica, puede tener o ser nula, cuando para diagnosticar preeclampsia se encuentra con criterio objetivos y legibles como es la proteinuria e hipertensión. De esa manera es dable concluir, que la valoración realizada por mí a la paciente durante dos atenciones, 26 y 27 de mayo de 2017, fue adecuada, habida cuenta que los signos y síntomas que presentaba en el momento, fueron tratados en conjunto y no aisladamente para diagnosticar la hipertensión gestacional y descartar la preeclampsia, basado en estudios certeros de la proteinuria y las cifras de hipertensión arterial y no basados con exámenes de probabilidad como es el Doppler. Por lo tanto, al brindar un manejo especializado a la cefalea por neurología, al ser único síntoma ajeno al diagnóstico de la paciente, al no contar con otros hallazgos como el daño a órganos blancos, que se evidencia con una convulsión, ruptura hepática, disminución de la plaqueta o daño renal. Esto implica que actué con diligencia y preocupación por estado de salud.

SEGUNDO REPROCHE: EXPOSICIÓN A RIESGOS INJUSTIFICADOS. Acorde al Pliego de Cargos, expuse a riesgos injustificados a la paciente cuando no diagnostiqué la preeclampsia. La Guía de Trastornos Hipertensivos del Embarazo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Conceptúa, que la preeclampsia es un diagnóstico, debe hacerse a toda embarazada que presente hipertensión después de la semana 20 de gestación y uno o más de los siguientes hallazgos: Proteinuria, insuficiencia renal, enfermedad hepática, alteraciones neurológicas, hematológicas o fetoplacentarias. Se considera hipertensión en el embarazo, cuando se tiene una hipertensión arterial sistólica mayo o igual a 140, una presión arterial diastólica, mayor o igual a 90. Esta cifra debe ser confirmada de manera repetitiva después de encontrarse la paciente en reposo, mínimo 5 minutos o durante un seguimiento horario durante 24 horas hospitalariamente. El hallazgo de dos registros iguales o superiores a estos límites con un lapso de diferencia de 4 a 6 horas, confirmar el diagnóstico de hipertensión arterial. En este orden de ideas, al valorar a la paciente el 26 de mayo de 2017, solicité un perfil toxémico que estuvo dentro de parámetros normales (función renal, hepática, hematológica: Normales, no datos de hemolisis ni de disfunción endotelial) con presión arterial 110/70 y con una proteinuria de 102 mg/dl en orina de 24 horas negativa del día anterior, procedí de alta con claras recomendaciones para reconsultar por urgencia y para valoración en consulta con una orden de nueva proteinuria. Al día siguiente, la paciente reconsulta sin la proteinuria que se le había solicitado, con una Tensión Arterial: 120/70 y con edema de miembros inferiores, cefalea, pero con un examen clínico normal. Perfil toxémico de 24 horas dentro de los parámetros normales, igual que una ecografía Doppler de 24 horas que mostraba bienestar fetal, por lo que decidí dar de alta con ordenes ambulatorias para valoración por neurología y recomendaciones para consultar por urgencias, así como continuar con antihipertensivos, continuar en la misma dosis y reforzar la analgesia, dada la base de hipertensión gestacional. En consecuencia, al

acompasar la definición de la preeclampsia e hipertensión arterial con la valoración y atención brindada a la paciente, es claro que en ninguna de las dos atenciones, a presentó una tensión arterial elevada y fuera del criterio para diagnosticar presentó una tensión arterial elevada y fuera del criterio para diagnostica preeclampsia sino que estábamos ante una hipertensión gestacional porque previo a preeclampsia sino que estábamos ante una hipertensión gestacional porque previo a ni atención inicial a la paciente, tuvo una sola toma de tensión arterial en limites superiores a 140/95, perfil toxémico normal, proteinuria en 102 mg/dl, en la orina 24 superiores a 140/95, perfil toxémico normal, proteinuria en 102 mg/dl, en la orina 24 horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas, que no permitía un diagnóstico de preeclampsia. De ahí que con mi actuar no horas de c

TERCER REPROCHE: NO ALCANCÉ A ESTABLECER LA PREVISIBILIDAD DEL RIESGO. En este ítem debo manifestar que el haber descartado la preeclampsia y diagnosticar a la paciente con una hipertensión gestacional, con cifras tensionales controladas y con perfil toxémico negativo en el momento, ordené valoración por neurología para que otro especialista contribuyera a establecer la causa de la cefalea, además de medicamentos antihipertensivo y recomendaciones para reconsultar por urgencia. Por lo tanto, es evidente que el diagnóstico era de una hipertensión gestacional". Agrega el encartado que las consultas posteriores estuvieron a cargo del cuerpo médico de la Clínica La Merced de la cual es ajeno, en donde el 28 de mayo de 2017 diagnosticaron con "hipertensión materno en estudio y descarte de preeclampsia". En los otros apartes de sus descargos, el disciplinado se refiere a los hechos ocurridos en la clínica La Merced, los cuales no le constan, pero dice que en esa clínica le diagnosticaron el 31 de mayo de 2017 la preeclampsia. Precisa el encartado, que, con estos argumentos, acredita que al momento de mis dos atenciones no era plausible un diagnóstico de preeclampsia, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes parágrafos o acápites.

Obra en los folios 288/291, el dictamen Pericial sobre la conducta profesional del médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Médico Gineco-Obstetra, respecto a la atención brindada a la paciente MERIELEN BARROS BERMEJO, de acuerdo a los documentos suministrados. En este Peritazgo se analizan los siguientes documentos: Historia clínica de la paciente MERIELEN BARROS siguientes documentos: Historia clínica de la paciente MERIELEN BARROS BERMEJO, en Cedifetal S.A., clínica La Asunción y Clínica La Merced. Revisión de la literatura científica sobre la Preeclampsia.

CONCLUSIONES PERICIALES DE ACUERDO AL CUESTIONARIO FORMULADO POR EL SOLICITANTE:

En qué se basa un médico para diagnosticar Preeclampsia?. Respuesta: La paciente debe presentar hipertensión después de la semana 20 de gestación y uno más de los siguientes hallazgos: Proteinuria, insuficiencia renal, enfermedad hepática, alteraciones neurológicas, alteraciones hematológicas o fetoplacentarias.

Durante la atención brindada por el médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, se tenía criterios para diagnosticar una Preeclampsia? Respuesta: No, no se tenían criterios objetivos, clínicos y paraclínicos para ser diagnosticada, por cuanto en la primera consulta 26 de mayo de 2017, la paciente tenía una tensión arterial 110/70 y el 27 de mayo de 2017, una de 120/70, ambas completamente normales, aunado que la paciente tenía proteinurias de 102 miligramos en 24 horas negativa y un perfil toxémico dentro de los parámetros.

La paciente MERIELEN BARROS BERMEJO, durante la atención prestada por el médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, fue diagnosticada con hipertensión gestacional? Respuesta: La paciente ya venía con diagnóstico de hipertensión gestacional de 140/95 en donde el médico CHAVES FONSECA luego de su valoración, decidió continuar el mismo manejo.

¿El diagnóstico de hipertensión gestacional con que continua la paciente por parte del médico CHAVES FONSECA, era el adecuado? Respuesta: Sí, por cuanto la paciente tuvo una tensión arterial de 140/95 y proteinuria de 102.

Escaneado con CamScanner

¿El tratamiento que el médico CHAVES le brindó a la paciente fue el apropiado? Respuesta: Sí.

¿El Doppler es un examen que diagnostica la preeclampsia? Respuesta: No.

Durante las atenciones brindadas por el médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, en algún momento la paciente refirió dolor en hipocondrio derecho? Respuesta: En la historia clínica de la clínica La Asunción no encuentro referencia por parte de la paciente de dolor en hipocondrio derecho relacionado con el pliego de cargos con el síntoma de la queja "dolor debajo de la costilla derecho y boca del estómago".

El tratamiento que el médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA le brindó a la cefalea que tenía la paciente fue el adecuado? Respuesta: Sí, porque al ser descartada la preeclampsia y al presentar cefalea con unas cifras controladas de hipertensión, era necesario indagar el origen del síntoma con un especialista en el área de neurología y continuar con los analgésicos hipertensivos para proseguir con su manejo.

24 horas después de la última atención brindada por el médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, la paciente presentó una tensión arterial de 180/110?. Respuesta: No, la paciente reconsultó el día 28 de mayo con una TA 135/90 en la clínica La Merced.

¿Qué día fue diagnosticada la paciente con Preeclampsia? Respuesta: El día 31 de mayo de 2017 en la clínica La Merced, es decir, 4 días después de la última atención del médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA.

A folio 305 se encuentra diligencia de contrainterrogatorio que rinde la doctora CARMEN SOFIA PADILLA BUZON, con relación al peritazgos presentado, manifiesta que hace 5 años que ejerce como Gineco-obstetricia. Y que ha servido de perito en 4 ocasiones, que su peritazgos se basa en las historias clínicas de la paciente. Y la diligencia de descargos. Al preguntarle, sí a pesar de que una paciente, en quien se sospecha hipertensión arterial gestacional, no amerita una hospitalización para un monitoreo más continuo de los niveles de tensión arterial, hacer una proteinuria en 24 horas, ya que según usted, el médico CHAVES FONSECA, había La paciente ya venia diagnosticado hipertensión gestacional, respondió: diagnosticada de la consulta externa, con una hipertensión gestacional, con un reporte de proteinuria negativo en 102 mg/dl, lo cual descartaba que se trataba de una preeclampsia, sin embargo, el médico tratante solicita nuevo perfil para preeclampsia, el cual resulta negativo, por lo que considero que no es necesario la hospitalización de la paciente. Se le pregunta, qué considera Usted, que el Doppler no es predictivo positivo para orientar hacia el diagnóstico de preeclampsia. Respondió: El Doppler obstétrico, tiene una alta sensibilidad y una baja especificidad en el diagnóstico de preeclampsia, no hace diagnóstico de preeclampsia. Al preguntarle, si la cefalea que presentó la paciente, en este caso de la referida paciente, podía considerarse como un síntoma premonitorio de la acentuación del síndrome preeclámptico, Se le pregunta, si la cefalea es un síntoma aislado en las pacientes gestantes, siempre que se relaciona con cifran tensionales elevadas, se puede realizar el diagnóstico de preeclampsia. Contesta: En el caso de la paciente, sus cifras tensionales, tanto en el ingreso como en observación, fluctuaron entre 110/70, 120/70, por lo cual consideró que no se relacionó con preeclampsia. Al preguntarle, si realmente, una tensión arterial de 135/90, no es un signo suficiente para dejar a la paciente por lo menos en observación y monitorizarla, respondió: Cuando se tiene cifras tensionales diastólica por encima de 90, es criterio de dejar a la paciente en observación y monitorización en un tiempo mínimo de 04 horas. Se le pregunta, en qué se fundamenta Usted, que a pesar de las cifras tensionales por encima de lo normal, registradas momentos antes de ser valorada por el médico CHAVES FONSECA, no debía sospecharse el diagnóstico de hipertensión gestacional, como ocurrió en este caso, 04 días después de la última atención brindada por el médico CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Respondió: La

--

paciente ingresó con el diagnóstico de hipertensión gestacional y continuó con el mismo diagnóstico, en las dos ocasiones que se valoró. El diagnóstico siempre fue de hipertensión gestacional y no de preeclampsia, ya que no presentaba criterios objetivos para hacer el diagnóstico de preeclampsia.

CRITERIO DE LA SALA

En sus Descargos, el encartado, doctor CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Gineco-Obstetra, para desvirtuar el reproche de presunta valoración inadecuada de la paciente MERIELEN BARROS BERMEJO, durante la atención prestada los días 26 y 27 de mayo de 2017, manifiesta que la paciente en ese momento de la consulta, no presentaba signos y síntomas para presumir el diagnóstico de preeclampsia. De ese cuadro, la paciente solo presentaba la cefalea, que consideró se debía a un estado migrañoso, remitiéndola a valoración por neurología.

En cuanto al dicho del encartado, relacionado con el estudio practicado a la gestante de Doppler placentario, afirma que dicho estudio por su baja especificidad y sensibilidad no estaba dado por las Guías del Ministerio de Salud, como predictor de preeclampsia, y le da mayor valor a la proteinuria y las cifras tensionales elevadas. Expresa que, la paciente presentaba una hipertensión gestacional y no preeclampsia.

Curiosamente, dice el inculpado que: "al brindar un manejo especializado a la cefalea por neurología al ser un único síntoma ajeno al diagnóstico de la paciente y al no contar con otros hallazgos como el daño de órgano blanco, que se evidencia con una convulsión, ruptura hepática, disminución de las plaquetas o daño renal", implica que actuó con diligencia y preocupación por el estado de la salud de la paciente.

También, en sus descargos, el inculpado, doctor CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Gineco-Obstetra, hace una disquisición sobre la manera de hacer el diagnóstico de preeclampsia, no basado únicamente en los niveles de tensión arterial, el perfil toxémico estuvo dentro de los parámetros normales, función renal normal, función hepática normal, función hematológica normal, no datos de hemolisis ni disfunción endotelial, con presión arterial: 110/70 y proteinuria negativa, por tal motivo, procedió a dar el alta para que reconsultara por urgencias.

Llama la atención, que el encartado fundamenta con su exposición precedente, que la paciente "es claro que, en ninguna de las dos atenciones, presentó una tensión arterial elevada o fuera de los parámetros normales, razón por la cual no cumplía con el primer criterio, para diagnosticar preeclampsia, sino que estamos ante una hipertensión gestacional porque previo a su atención inicial, la paciente tuvo una sola toma de tensión arterial en limites superiores a 140/95".

La Sala considera que el encartado, tiene claridad conceptual entre la hipertensión gestacional llamada también, propia del embarazo y la hipertensión arterial crónica asociada al embarazo.

Lo anterior, la Sala lo puede sustentar, porque el encartado, afirma y así está escrito en la historia clínica, que trató su hipertensión gestacional, no preeclampsia, con antihipertensivos, entre ellos el Aldomet y la cefalea que presentaba la paciente, la consideró de origen neurológico. Lo único claro es que la paciente, aproximadamente 3 o 4 días después, le aparecieron, según, el encartado, los criterios para diagnosticar preeclampsia.

Dice el encartado que, los hallazgos anteriores en la paciente acreditan que, en sus dos atenciones previas, no era plausible (sic), un diagnóstico de preeclampsia. De nuevo, la Sala observa, que el encartado no muestra confusión conceptual de lo que se conoce como hipertensión gestacional o propia del embarazo. Y esto lo dice la Sala, por la siguiente afirmación del encartado: "El diagnóstico nunca fue sospecha de hipertensión gestacional ni de preeclampsia sino de hipertensión gestacional". Nunca se ha sustentado que, el Doppler o flujometría placentaria, no es un examen para diagnosticar preeclampsia, pero si se utiliza ese recurso actualmente posible,

tenerse en cuenta, porque puede estar ese estudio en concreto, dentro del ango de mejor sensibilidad.

Lo expuesto por la perita, hace claridad en su exposición y conceptos claros, como lo Lo expudera preciar en el contrainterrogatorio que forma parte del expediente.

para analizar mejor la actuación del doctor CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Gineco-Obstetra, cuando prestó atención médica a la gestante, señora MERIELEN BARROS BERMEJO, la Sala, precisa lo siguiente: Los fenómenos hipertensivos del embarazo o hipertensión propia de la gestación, se clasifica así: HIPERTENSION PROPIA DEL EMBARAZO: 1, Preeclampsia, 2, Eclampsia, 3, Hipertensión Arterial asociada al embarazo.

La Sala, sin pretender edificar una controversia académica, en este caso sub examine, su criterio es que el encartado, doctor CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Gineco-Obstetra, por no tener un error conceptual de los fenómenos hipertensivos del embarazo, logró desvirtuar los Cargos endilgados sobre la evaluación adecuada y el diagnóstico de la paciente MERIELEN BARROS BERMEJO. Considerando que no hay violación de la Ley 23 de 1.981 en sus artículos 10, 15, concordante con el Decreto Reglamentario 3380 de 1.981 en su artículo 9 y Artículo 16 de la Ley 23 de 1.981. Por lo que se aceptan los descargos.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El doctor CARLOS CLEMENTE CHAVES FONSECA, Médico Gineco-Obstetra, no tiene antecedentes disciplinarios en este Tribunal.

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar los Descargos al doctor CARLOS CLEMENTE CHÁVES FONSECA, Médico Gineco-obstetra, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.72.195.976 expedida en Barranquilla, Atlántico, Registro Médico No. 50200/98 expedido por el Ministerio de Salud, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, absuélvase de los Cargos endilgados al doctor CARLOS CLEMENTE CHÁVES FONSECA Médico Gineco-obstetra, ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981. ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Providencia, archívese el proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PEDRO CORREA MENDOZA

Presidente.

Ye

No firma. Salvó su Voto

PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ

Magistrado.

HERNANDO SANJUANELO ARRIETA Magistrado.

RAMONA DEL S. MOSQUERA CH. Secretaria Abogada.

RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Magistrado.

FERNANDO GARCÍA HURTADO

Magistrado.